LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 310 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV | Managua, Viernes 20 de Marzo de 2020 | No. 55

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 28-2020 2874

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso 2874

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial No. 08-2020 2874

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Fe de Errata 2876

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública LP-06-03-2020 2876

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios y Expresión o Señal de Publicidad Comercial 2877

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Estatutos "Asociación de Taekwondo del Departamento de Rivas" (ATDRI) 2881

Estatutos "Asociación de Judo del Departamento de Matagalpa" (ADJMAT) 2885

Estatutos "Asociación Regional de Canotaje de la Costa Caribe Norte" (ARECANOT-COSTA CARIBE NORTE) 2890

Estatutos "Federación Nicaragüense de Gimnasia" (FENIGIM) 2894
Resolución de Adjudicacion No.014-2020 2898

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Avisos 2899

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso 2899

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso 2899

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Selectiva EPN-001-2020 2900

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Licitación Selectiva No. 91-2020 2900

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatorias 2900
Certificación 2901

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos 2904

UNIVERSIDADES

Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN)
Aviso 2906
Títulos Profesionales 2906

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 28-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable por la suma de **Un Millón de Dólares (US$1, 000,000.00) moneda de Estados Unidos de América,** autorizado por el Directorio del BCIE mediante Resolución No. DI-21/2020 de fecha 15 de marzo de 2020, por Ayudas de Emergencia y Desastres Naturales a favor de los Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) para apoyar los esfuerzos nacionales que cada uno de los Estados Miembros del SICA está realizando para enfrentar la emergencia que se presenta en la región, por motivo de la expansión del virus COVID-19, la cual será ejecutada por el SINAPRED.

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Contrato de Cooperación Financiera No Reembolsable relacionado en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciocho de marzo del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reg. 0939 - M. 39399568 - Valor C$ 95.00

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y los Artículos 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día viernes 20 de marzo del año 2020, se encontrará disponible la Cuarta Modificación al Programa Anual de Contrataciones del año 2020 (PAC-2020), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara,** Directora de Adquisiciones. **(f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara,** Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 0902 – M. 39292648 – Valor C$ 570.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 08-2020
Adjudicación de Licitación Selectiva No. LS 02-2020 "Adquisición del Servicio de Elaboración de Esquelas"

El suscrito en uso de las facultades que le confieren el Acuerdo Presidencial No. 01-2017; la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas, el Decreto No. 118-2001, "Reglamento a la Ley No. 290" y sus Reformas; la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; el Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y sus Reformas; y la Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO
I

Que mediante Resolución Ministerial No. 05-2020 de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, esta Autoridad dio inicio al Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 02-2020 para la **"Adquisición del Servicio de Elaboración de Esquelas"**, incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), del presente periodo presupuestario, aprobando la disponibilidad presupuestaria hasta un monto de C$1,115,005.71 (Un millón ciento quince mil cinco córdobas con 71/100), designando al Comité de Evaluación y se expresó además la finalidad Pública perseguida con esta Contratación.

II

Que conforme al Arto. 15 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; a los Artos. 34 literal d) y 123 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 y al Pliego de Bases y Condiciones (PBC); el Comité de Evaluación en fecha tres de marzo del año dos mil veinte, emitió **ACTA No. 3 ACTA DE RECEPCION Y APERTURA PUBLICA DE OFERTAS,** al Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 02-2020 **"Adquisición del Servicio de Elaboración de Esquelas"**, la que en sus partes conducentes señala lo siguiente: "***SEGUNDA***: *La Presidenta del Comité expone que el objeto de la presente sesión es proceder a la recepción y apertura pública de las Ofertas presentadas en sobres cerrados y vinculadas al Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 02-2020* ***"Adquisición de Elaboración de Esquelas"****. Informa además a todos los presentes en este acto, que se recibieron ofertas hasta las 10:00 de la mañana del día tres de marzo del año dos mil veinte, conforme lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación referida, documento que se encontraba publicado en el Portal Único de Contrataciones, a la vista y acceso de los proveedores del Estado.* ***Tercera:*** *Se deja asentada la presencia de los Oferentes mediante control de asistencia y se procede a la apertura de las ofertas recepcionadas, detallándose a continuación en el mismo orden de apertura: 1) PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS NICARAGUA; S.A (PBS NICARAGUA, S.A) valor de la oferta C$1,365,625.00 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil*

seiscientos veinticinco córdobas) documento de Garantía rendida mediante Escritura Pública No. ciento seis (106) de las tres de la tarde del veintisiete de febrero del año dos mil veinte; tiempo de Garantía de sesenta; (60) días hábiles más treinta (30) días hábiles adicionales; presentó muestra. ***2)*** *Servicios Fotomecánicos; S.A (SERFOSA) valor de la oferta C$ 1,006,250.00 (Un millón seis mil doscientos cincuenta córdobas) Documento de Garantía rendida mediante Escritura Publica No. doce (12) de las nueve de la mañana del dos de marzo del año dos mil veinte".*

III

Que en fecha seis de marzo del año dos mil veinte, el Comité de Evaluación emitió **ACTA No. 4 ACTA DE PRE-CALIFICACIÓN Y PRE-EVALUACIÓN DE OFERTAS** debidamente notificada a los Oferentes participantes: **1)** PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS NICARAGUA; S.A (PBS NICARAGUA, S.A) y **2)** SERVICIOS FOTOMECANICOS Fotomecánicos; S.A (SERFOSA).

IV

Que en fecha once de marzo del año dos mil veinte, el Comité de Evaluación emitió **ACTA No. 5 ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. LS 02-2020,** "Adquisición del Servicio de Elaboración de Esquelas" la que en partes conducentes integra y literalmente asentó lo siguiente: *"**SEGUNDA:** (...) **3) Que la oferta presentada por** SERVICIOS FOTOMECANICOS Fotomecánicos; S.A (SERFOSA), no contiene lo siguiente: **1)** En la Garantía de Seriedad de Oferta se observó que no señalo el monto de la oferta. **2)** No adjuntó la Escritura Pública de Declaración ante el Notario. **3)** La Solvencia Fiscal vigente no la presentó debidamente certificada. **4)** La Solvencia Municipal Vigente no la presentó debidamente certificada. **5)** No presentó el formato de especificaciones técnicas. **6)** Omitió la Confirmación de Registro TEFF ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta Documentación corresponde a requisitos indispensables establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) pagina 12 numeral **12 Documentos que componen la Oferta**; pagina 14 numeral **17 Documentos de Elegibilidad del Oferentes literales (e) y (f)**; pagina 15 numeral 20 Garantía de Seriedad de la Oferta literal (d) y Sección II. Datos de Licitación (DDL) **Literal F en su parte infine pagina 26**, dichos documentos no son subsanables, y conforme el Arto. 46 numeral 5 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", **por lo que dicha oferta es rechazada. TERCERA:** (...) **9)** Se cuenta con mayor Disponibilidad Presupuestaria de acuerdo a Memorándum MRE/OFPPTO/119/03/2020, emitido por la División Financiera (...) **CUARTA:** Considerando los resultados del puntaje pormenorizado en la Cláusula Tercera, **el comité de Evaluación por unanimidad de votos acuerda: 1)** Recomendar a la MAXIMA Autoridad Institucional, la Adjudicación en el procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 02-2020, a favor del Oferente **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS NICARAGUA; S.A (PBS NICARAGUA, S.A),** bajo los siguientes criterios: Monto total C$1,365,625.00 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil seiscientos veinticinco córdobas) incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA)".*

V

Que considerando la Recomendación de Adjudicación emitida por el Comité de Evaluación, del análisis a los folios que conforman el expediente administrativo, las normativas jurídicas citadas en Considerandos precedentes y conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) el que fue publicado en el Portal Único de Contrataciones (SISCAE), esta Autoridad estima que durante el presente Procedimiento de Licitación Selectiva se cumplieron cada uno de los principios que regulan el proceso de contratación bajo esta Modalidad, y que la etapa evaluativa, se fundamentó con base a los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, de tal manera que se considera Adjudicar la oferta que cumple con los requerimientos exigidos por el área solicitante y que es convenientes a los intereses de la Institución.

VI

Que de conformidad al Arto. 48 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; al Arto. 118 del Decreto No. 75-2010, "Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Arto. 46 de la Normativa Procedimental de Licitación, la Máxima Autoridad debe adjudicar la Licitación mediante Resolución motivada, dentro de tres días hábiles después de recibido el Informe de Recomendación de parte del Comité de Evaluación.

POR TANTO.

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas y conforme lo dispuesto en el Arto. 48 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el Arto. 118 del Decreto No. 75-2010, "Reglamento General a la Ley No. 737" y el Arto. 46 de la Normativa Procedimental de Licitación"

RESUELVE:

Primero: Adjudicar el Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS-02-2020 "Adquisición del Servicio de Elaboración de Esquelas" a favor del oferente PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS NICARAGUA, S.A (PBS NICARAGUA, S.A), conforme el siguiente detalle:

Ítem 1: Servicio de Elaboración de doscientos cincuenta mil (250,000.00) unidades de Esquelas.

Descripción Técnica:

1) Impresión en papel de seguridad.
2) Full color una cara y tinta de seguridad con UV.
3) Adhesivo material de doble contacto (Al reverso, parte superior del formato).
4) Tramado de Seguridad (Diseño en físico dado por el MINREX).
5) En color azul predefinido.
6) Medallón de Seguridad (A la par leyenda y espacio para firmar).
7) Clear de Seguridad con la Leyenda "Republica de Nicaragua".
8) Impreso en ambas caras del formato, visible a la luz ultravioleta.
9) Trazos de Seguridad (En parte inferior de la Leyenda "tipo de documento" y "No. de Hojas").
10) Caracteres Pre impresos (Según términos de la Convención de La Haya y adiciones por igual indicadas en el ejemplar).
11) Tamaño del formato 8.5x5.5 (1/16 recortado) full color.

La Vigencia de la presente contratación será de nueve (09) meses, contados a partir del siguiente día hábil a la firma del Contrato y Orden de Compra respectiva. Realizando tres (3) entregas parciales, en un periodo no menor de quince (15) días

hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento y de acuerdo a los intereses de la institución.

La presente Adjudicación es por un monto total de C$1,365,625.00 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil seiscientos veinticinco córdobas); incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Segundo: Notificar al Proveedor adjudicado PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS NICARAGUA; S.A (PBS NICARAGUA, S.A) para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al acto de la Adjudicación, se presente al MINREX, a rendir una Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia debe ser por el mismo plazo del Contrato; pudiéndose ampliar a tres (3) meses adicionales, mediante simple requerimiento de este Ministerio, conforme lo establecido en Arto. 67 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y en el Pliego de Bases y Condiciones (PBS).

Tercero: Notificar al Proveedor PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS NICARAGUA, S.A (PBS NICARAGUA, S.A), para que se presente el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte a la División de Asesoría Legal MINREX, para la firma del Contrato y la firma de Orden de Compra se formalizará en la División de Adquisiciones.

Cuarto: Previo a la firma de la Orden de la Compra y Contrato, el Proveedor adjudicado, deberá presentar a la División de Adquisiciones los siguientes documentos: **a)** Solvencia Fiscal; **b)** Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estipulado por el MINREX, con una vigencia de nueve (09) meses, pudiéndose ampliar por tres (03) meses adicionales y **c)** Solvencia Municipal Vigentes.

Quinto: Conforme Resolución Ministerial No. 03-2020, de fecha de diecisiete de enero del año dos mil veinte, se faculta al **Cro. Melvin Alejandro Castrillo Lumbí** Responsable de la División General Administrativa Financiera para la suscripción del Contrato derivados de esta Adjudicación.

Sexto: Se orienta a la Dirección General de Atención al Público del MINREX estar a cargo de verificar la correcta ejecución y aceptación final de esta Contratación aquí Adjudicada debiendo informar al Equipo Administrador de Contratos (EAC) sobre la ejecución y la recepción final de la misma; asimismo la Unidad Requirente y el Proveedor deberán suscribir Acta de Aceptación Total. La Oficina de Servicios Generales registrará del Servicio.

Séptimo: La presente Resolución surte efectos a partir de esta fecha. Comuníquese a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, **a los diecisiete días del mes de marzo** del año dos mil veinte. (F) **Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

FE DE ERRATA

NACIONALIZADO

Reg. 0861 - M. 38795421 - Valor - C$ 95.00

FE DE ERRATA, sea rectificada la Resolución de nacionalidad **No. 3156,** correspondiente a la ciudadana **VICTORIA AVELAN ESPINOZA**, originaria de Ucrania, misma que fue publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 14, de fecha 23 de enero del 2019.

Para efectos de inscripción en el Registro Civil **se requiere eliminar en la resolución ya citada sus dos apellidos con el que fue nacionalizada,** sustituyéndolo por el de soltera **KUZMENKO**, de igual manera agregar el **lugar de nacimiento: Provincia Mykolaiv, ciudad Mykolaiv, Ucrania.**

Siendo lo correcto: Victoria Kuzmenko, nacida en Provincia Mykolaiv, ciudad Mykolaiv, Ucrania.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0905 – M. 762909135 – Valor C$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACION PUBLICA LP-06-03-2020 "COMPRA DE 41,600 mCi DE IODURO DE SODIO (1539.20 GBq) en 52 envíos, 17,500 mCi DE GENERADOR MOLIBDENO /TECNECIO (647.40 GBq) EN 26 ENVIOS, 12 KITS DE LINFOFAST, 52 KITS DE MDP, 4 KIT DE DTPA, 3 KIT DE DMSA, 40 VIALES DE ECD (NEUROBAC) Y 78 VIALES DE MIBI, DEL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA"

Fuente de Financiamiento: Fondos Rentas del Tesoro

Fecha de Publicación: 20 de marzo de 2020

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni
www.nicaraquacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el viernes 24 de Abril de 2020 de 10:00 a.m. a 11:00 a.m. en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) **Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M1412 – M. 7764380 – Valor C$ 95.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATECTURA

Para proteger:
Clase: 5
Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; Preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condiciones de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de ritmo cardiaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes relacionadas al sistema inmune; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico, productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.
Presentada: veinticuatro de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003392. Managua, cinco de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1413 – M. 39012854 – Valor C$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FENOBROX

Para proteger:
Clase: 5
Producto farmacéutico de uso humano indicado como Antitusivo.
Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000157. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1414 – M. 39012854 – Valor C$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRIOCALOR

Para proteger:
Clase: 5
Producto farmacéutico de uso humano indicado para dolor articular y muscular.
Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000155. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1415 – M. 39012292 – Valor C$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de REFACCIONES NEUMATICAS LA PAZ, S.A. DE C.V., del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RNP

Para proteger:
Clase: 6
ACCESORIOS DE METAL PARA TUBOS DE AIRE COMPRIMIDO, ACERO FUNDIDO, ACERO SIN FORJAR O SEMIFORJADO, ALEACIONES DE ACERO,ALEACIONES DE METALES COMUNES, ALUMINIO, ANILLOS DE COBRE, ANILLOS DE METAL, ARANDELAS DE METAL, AROS DE COBRE, BRIDAS DE METAL [COLLARINES], BRONCE, HIERRO FUNDIDO, SIN FORJAR O SEMIFORJADO, HIERRO CROMADO, LINGOTES DE METALES COMUNES, METALES COMUNES SIN FORJAR O SEMIFORJADOS, MOLDES DE METAL PARA LA FUNDICION, TORNILLOS DE METAL.
Presentada: trece de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000359. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1416 – M. 38828639 – Valor C$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de British American Tobacco (Brands) Inc del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INDIGO WILD

Para proteger:
Clase: 34
Cigarrillos; tabaco, en bruto o elaborado; tabaco para enrollar (enrolla su propio tabaco); tabaco para pipa;

productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); puros; puritos; encendedores de cigarrillos; encendedores de puros; cerillas; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos para cigarrillos; filtros de cigarrillos; dispositivos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas manuales para la inyección de tabaco en tubos de papel para fumar; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para su calentamiento.
Presentada: seis de febrero, del año doscientos dos. Expediente. N° 2020-000310. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1417 – M. 39040562 – Valor C$ 95.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de CellAED Life Saver Pty Ltd., del domicilio de Australia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CellAED

Para proteger:
Clase: 10
Monitores de desfibriladores; desfibriladores.
Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002975. Managua, dos de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1418 – M. 39040819 – Valor C$ 95.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de FCA FIAT CHRYSLER AUTOMOVEIS BRASIL LTDA., del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TREKKING

Para proteger:
Clase: 12
Vehículos, automóviles; carros; vehículos para locomoción terrestre; piezas y componentes para vehículos; piezas y componentes de repuesto para vehículos y automóviles; motores para vehículos terrestres.
Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002927. Managua, dos de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1419 – M. 39041172 – Valor C$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de FCA FIAT CHRYSLER AUTOMOVEIS BRASIL LTDA., del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WAY

Para proteger:
Clase: 12
Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima. Vehículos; automóviles; carros; vehículos para locomoción terrestre, aérea, marítima, fluvial y ferroviaria; piezas y componentes para vehículos; piezas y componentes de repuesto para vehículos/automóviles incluidos en esta clase; encendedores de puro para automóviles; encendedores de cigarro para automóviles; airbag [dispositivos de seguridad para automóviles]; alarma antirrobo para vehículos; alarmas de retroceso para vehículos; amortiguadores para automóviles; amortiguadores para suspensión de vehículos; anillos de ejes de rueda; apoyos de cabeza para asientos de vehículos; asientos para vehículos; enganche de remolque para vehículos; barras de torsión para vehículos; bielas para vehículos terrestres, excepto piezas de motores; bombas de aire [accesorios de vehículos]; bocinas para vehículos; cajas de cambio para vehículos terrestres; tapacubos de las ruedas; fundas para llantas de repuesto; fundas para volantes de vehículos; capós de automóvil; capós de motor; capós para vehículos; carrocerías; carrocerías de automóvil; cárteres para componentes de vehículos [excepto para motores]; chasis de automóvil; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; circuitos hidráulicos para vehículos; fundas moldeadas para vehículos; contrapesos para ruedas de vehículo; convertidor de torsión para vehículos terrestres; cadenas de comando para vehículos terrestres; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; cadenas para automóvil; ejes de transmisión para vehículos terrestres; ejes para vehículos; embragues para vehículos terrestres; acoplamiento para vehículos terrestres; engranaje para vehículos terrestres; engranajes de reducción para vehículos terrestres; espejos retrovisores; tapicerías para vehículos; estribos de vehículos; frenos para vehículos; ventanas para vehículos; limpiadores de faros; limpiaparabrisas; forros de freno para vehículos; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; resortes amortiguadores para vehículos; resortes de suspensión para vehículos; motores a reacción para vehículos terrestres; motores de propulsión para vehículos terrestres; motores de tracción; motores eléctricos para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; parabrisas; parachoques de vehículos; parachoques para automóviles; guardabarros; parasoles adaptados para automóviles; pastillas de freno para vehículos; neumáticos; neumáticos de automóvil; neumáticos sólidos para ruedas de vehículos terrestres; maletero para vehículos; puertas para vehículos; rayos para ruedas de vehículos; redes maletero para vehículos; ruedas libres para vehículos terrestres; cojinetes de cilindros para vehículos; zapatas de freno para vehículos; segmentos de freno para vehículos; interceptores aerodinámicos para vehículos; tapas para tanques de gasolina de vehículos; transmisiones para vehículos terrestres; turbinas para vehículos terrestres; válvulas para neumáticos de vehículo; volantes para vehículos; amortiguador de vidrio de vehículo; aro de rueda; arranque de motor para vehículo terrestre; asiento para vehículo; bloqueador de automóviles (seguridad); goma de freno para vehículo terrestre; freno [parte de vehículo]; cables de embrague para automóviles; cambio [componente de vehículo]; tubo de escape para vehículo; cubierta para vehículo; comando de vehículo; convertidor catalítico para automóvil; correa de transmisión para vehículo; cadena para vehículo; dispositivo de cierre para vehículo; eje de motor para vehículo; elementos de conexión (parte de vehículos); equipo eléctrico para regulado de retrovisor; escape para vehículo; espejo para vehículo; excéntrico, pieza de vehículo [pieza de máquina que gira en torno de un punto situado fuera de su centro geométrico y que por eso, transforma un

movimiento de rotación en otro de diversa naturaleza]; farol e intermitente para vehículo [interruptor para -]; filtro de aceite y combustible para vehículo; resorte de seguridad del capó del automóvil; pieza de goma utilizada como protección de la bolsa de aire en el proceso reforma de neumáticos; silenciosos para vehículos; sistemas de seguridad para vehículos; interceptores aerodinámicos de fibra y plástico para automóviles; tambores de freno (parte de vehículos); techo solar para automóvil; cierre de seguridad eléctrica de capó de automóviles/vehículos; bujía para automóvil; discos de freno para vehículos; timbres para manubrios de vehículos; pieza de goma para pedal de vehículo; resortes amortiguadores para vehículo; dispositivos antideslizantes para neumáticos de vehículo; chasis de vehículo; neumáticos para ruedas de vehículo; ruedas de vehículo; aros para ruedas de vehículos; fundas de asiento para vehículos; neumáticos para ruedas de vehículos; dispositivos antideslumbrantes para vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; maletero para vehículos; luces direccionales para vehículos; vehículos eléctricos; dispositivos antideslizantes para neumáticos de vehículos; ejes para ruedas de vehículos; cojinete de motor para vehículos terrestres; máquina accionadora, eléctrica o mecánica, de vidrio de las puertas del vehículos; pieza de goma para el pedal de los vehículos; piezas y componentes de vehículos incluidos en esta clase.
Presentada: quince de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002481. Managua, dos de marzo, del año dos mil veinte. Registrador.

Reg. M1437 – M. 39195199 – Valor C$ 95.00

GUSTAVO ADOLFO PICADO MONTENEGRO, Apoderado (a) de Winmedco Sociedad Anónima del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEPAZZER

Para proteger:
Clase: 5
Producto farmacéutico para uso humano, especialmente hepatoprotector.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000115. Managua, diez de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1437 – M. 39196720 – Valor C$ 95.00

GUSTAVO ADOLFO PICADO MONTENEGRO, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S. A del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEUROBRAL

Para proteger:
Clase: 5
Producto farmacéutico para consumo humano, en especial enfermedades cerebrales.
Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000116. Managua, diez de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1439 – M. 39196867 – Valor C$ 95.00

GUSTAVO ADOLFO PICADO MONTENEGRO, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEMOSAN

Para proteger:
Clase: 5
Producto farmacéutico para consumo humano, en especial contra desórdenes sanguíneos.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000113. Managua, catorce de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1440 – M. 39196593 – Valor C$ 95.00

GUSTAVO ADOLFO PICADO MONTENEGRO, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S. A del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOCALGESIC

Para proteger:
Clase: 5
Productos medicinales farmacéuticos para uso humano, en especial Analgésico tópico.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000111. Managua, diez de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1441 – M. 39196225 – Valor C$ 95.00

GUSTAVO ADOLFO PICADO MONTENEGRO, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S. A del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CICATREX

Para proteger:
Clase: 5
Ampara productos farmacéuticos para uso humano, en especial para pie diabético.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000114. Managua, diez de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1442 – M. 39195761 – Valor C$ 95.00

GUSTAVO ADOLFO PICADO MONTENEGRO, Apoderado (a) de Winmedco Sociedad Anónima del

domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRONCOZZER

Para proteger:
Clase: 5
producto farmacéutico para uso humano, en especial para enfermedades broncopulmonares.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000119. Managua, diez de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1443 – M. 39179931 – Valor C$ 95.00

MANFRED GUENKEL, Apoderado (a) de Sajonia Estate Coffee S.A., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

El Mañanero Sabrosón

Se empleará:
Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca: Café Gallo ¡se la juega! Número de Registro 2014106693, para proteger: café tostado y molido. Clase 30.

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000384. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1444 – M. 38966213 – Valor C$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de DISCOS FUENTES EDIMUSICA S.A., del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

LA SONORA DINAMITA

Para proteger:
Clase: 9
DISCOS ACÚSTICOS, DISCOS COMPACTOS DE AUDIO Y VÍDEO; CINTAS MAGNETOFÓNICAS; PROGRAMAS DE ORDENADOR CD-ROM; DISCOS LÁSER; CINTAS DE VINILO, ACETATO Y EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE FONOGRAMAS, APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS, APARATOS PARA; EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS.
Clase: 41
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES CULTURALES, SERVICIOS PRESTADOS POR AGRUPACIONES MUSICALES DEDICADOS AL ENTRETENIMIENTO, LA DIVERSIÓN O EL RECREO DE LOS INDIVIDUOS; COMPOSICIÓN, PRODUCCIÓN, INTERPRETACIÓN, GRABACIÓN, DIFUSIÓN, DE CREACIONES DISCOGRÁFICAS, AUDIO Y VÍDEO, OBRAS MUSICALES; GRUPOS MUSICALES; ESPECTÁCULOS EN ESCENARIOS EN VIVO; REALIZACIÓN DE EVENTOS; CONCIERTOS; ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO EN LÍNEA; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DE DISCOS COMPACTOS, DISCOS LÁSER, DISCOS DE COMPUTADOR Y MEDIOS ELECTRÓNICOS;TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE, MEDIOS DE AUDIO Y VÍDEO, CARTUCHOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE MÚSICA Y BAILE, COMPETENCIAS, CONCURSOS, JUEGOS, SORTEOS Y EXPOSICIONES.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004051. Managua, catorce de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1445 – M. 39046715 – Valor C$ 95.00

DORYS ANAELI ORDONEZ PRADO, Apoderado (a) de HOSPITAL METROPOLITANO, S.A. (HOMETSA) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

MediClínica

Para proteger:
Clase: 44
Servicios Médicos.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000559. Managua, trés de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1446 – M. 39195558 – Valor C$ 95.00

GUSTAVO ADOLFO PICADO MONTENEGRO, Apoderado (a) de Winmedco Sociedad Anónima del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZERBRON

Para proteger:
Clase: 5
Producto farmacéutico para uso humano, en especial para enfermedades broncopulmonares.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000112. Managua, diez de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1447 – M. 9077303 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WHITESEAL, clases 10 y 21 Internacional, Exp. 2017-002889, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122108 Folio 19, Tomo 398 de Inscripciones del

año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de febrero, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M1448 – M. 9077389 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SABIYA, clase 32 Internacional, Exp. 2017-003515, a favor de QUALA INC., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2018122256 Folio 162, Tomo 398 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de febrero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M1449 – M. 9077702 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ICE FUSION, clase 3 Internacional, Exp. 2018-001718, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018124761 Folio 164, Tomo 407 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M1450 – M. 9077656 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial UN INSTANTE DE SABOR, Exp. 2017-004526, a favor de GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2018123942 Folio 76. Tomo 10 de Señal de Propaganda del año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de agosto, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M1451 – M. 9077613 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FLOR DE NICARAGUA, clase 34 Internacional, Exp. 2018-002725, a favor de Joya de Nicaragua, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 2018125440 Folio 39, Tomo 410 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de diciembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M1452 – M. 9077460 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PARAFAN, clase 4 Internacional, Exp. 2016-001218, a favor de Grupo Agroindustrial Numar, Sociedad Anónima., de Costa Rica, bajo el No. 2017117549 Folio 72, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1453 – M. 39177298 – Valor C$ 435.00

LIA ESPERANZA INCER FLORES, Apoderada de G PANIZ INDÚSTRIA DE EQUIPAMENTOS PARA ALIMENTAÇÃO LTDA. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

G.PANIZ

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 7
Aparatos electromecánicos para la preparación de alimentos, procesadores eléctricos de alimentos, máquinas amasadoras, moledores de café, excepto los operados manualmente, máquinas para hacer masas alimenticias, moledor eléctrico de café, moledor eléctrico de carne, moledores industriales, máquinas moledoras, máquinas para cortar pan.
Clase: 11
Chapas de calefacción, bandeja para hornear (asadera), rejillas para asar, máquinas eléctricas de café, percoladores eléctricos de café, barbacoa, rejillas para cocinar, estufas de cocina, cocinas [aparatos de calefacción], hornos de cocina [cocinas], hornos de microondas para usos industriales, hornos [cocineros], cazadoras eléctricas, rejillas para cocinar, máquinas de hacer pan, máquinas para hornear pan, hornos de microondas para fines industriales, tostadoras para pan, percoladores eléctricos de café, utensilios de cocina, eléctricos.

Presentada: diecinueve de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000412. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0866 - M. 38532336 - Valor - C$ 1,400.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada ***"ASOCIACIÓN DE TAEKWONDO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS" (ATDRI),*** de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción **No. 005/2020,** se encuentra debidamente inscrita bajo ***Número Perpetuo cuatrocientos ochenta y seis (486)*** lo que rola en los **Folios** novecientos setenta y uno al novecientos setenta y dos **(971-972), Tomo:** tres **(III)** del **Libro** dos **(II)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2020.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: *1.* La presente *Constancia de Inscripción. 2.* Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número diecinueve (19): "Asociación Civil sin fines de lucro y aprobación de Estatutos", celebrada en la ciudad de Rivas, a las nueve de la mañana del dos (02) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), bajo los Oficios Notariales del Licenciado* ***Dariel Rafael Rosales Mora.****- Escritura debidamente certificada por el mismo Notario, en la ciudad de Managua, en fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-*

Dada en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel,** Directora.

DECIMA QUINTA: **Estatutos de Asociación de TAEKWONDO del Departamento de Rivas. - (ATDRI) CAPÌTULO I: Constitución, Naturaleza, Denominación, Fines, Objetivos, Domicilio y Duración.- Arto 1: Constitución y Naturaleza.-** La Asociación de TAEKWONDO del Departamento de Rivas, se constituye como una Asociación Civil, sin fines de lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la Ley número quinientos veintidós, (522) "LEY GENERAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FISICA Y RECREACIÓN FÍSICA Y SUS REFORMAS", publicada en la Gaceta Diario Oficial número ciento diez (110) del quince de junio del dos mil quince (2015). La Asociación se constituye como un organismo deportivo departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por otras razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole.- **Arto 2: Denominación.-** La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE TAEKWONDO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS pudiendo abreviarse con las siglas **(ATDRI),** nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes estatutos se podrá denominar simplemente "LA ASOCIACION".- **Arto 3: De su fin General.-** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades del Deporte de TAEKWONDO en las diferentes modalidades, ramas y categorías en el departamento de Rivas.- **Arto 4: De sus objetivos.-** La Asociación se propone desarrollar los siguientes objetivos: 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte del TAEKWONDO en las diferentes modalidades, ramas y categorías aprobadas por la Federación Mundial de TAEKWONDO (World TAEKWONDO - WT), procurando una cobertura departamental.- 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de TAEKWONDO en el departamento de Rivas.- 3.- Promover y estimular el desarrollo del deporte de TAEKWONDO, infantil, cadete, juvenil, adulto y por equipo en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento de Rivas.- 4.- Auspiciar, avalar y promover campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencias.- 5 - Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte de TAEKWONDO en el departamento de Rivas, organizados o avalados por la Asociación. 6.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte de TAEKWONDO.- 7.- Realizar reconocimientos a los mejores deportistas y cuerpo técnico en el departamento de Rivas.- 8.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de TAEKWONDO en el departamento de Rivas, ya sea de naturaleza económica, deportiva o social.- 9.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de TAEKWONDO que deban representar al departamento de Rivas en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.-10.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir al buen desarrollo del deporte de TAEKWONDO en el departamento de Rivas.- 11.- Formará atletas para que representen al departamento de Rivas y a Nicaragua en competencias departamentales, nacionales e internacionales avalados por la Federación Nicaragüense de TAEKWONDO.- **Arto 5: Domicilio.-** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Rivas, cabecera departamental de Rivas.- **Arto 6: Duración.-** La duración de la Asociación de TAEKWONDO del Departamento de Rivas, será de tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes estatutos.- **CAPÍTULO II.- Patrimonio.- Arto 7: El patrimonio de la Asociación** de TAEKWONDO del Departamento de Rivas, estará compuesto por: 1.- El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias.- 2.- Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.- 3.- Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros.- 4.- Otras actividades lícitas que se realicen con el objeto de recaudar fondos.- **CAPÍTULO III.- De los miembros de la Asociación, Requisitos, Derechos, Obligaciones, Sanciones y Pérdida de la Membrecía**: **Arto 8:** Los miembros integrantes de la Asociación son: a) Miembros fundadores: Los que componen el acto constitutivo de la Asociación b) Los miembros activos: son los que posterior al acto constitutivo e inscripción de la ASOCIACION integran la misma.- c) Los miembros honorarios: son los

que tienen afinidad con la Asociación, los cuales solo tendrán derecho a voz y no a voto en cualquier reunión. La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General.- **Requisitos para ser miembro activo:** a) Ser Nicaragüense o residente debidamente acreditado.- b) Solicitar su ingreso por escrito.- En el caso de los menores de edad, la solicitud debe ser firmada por sus Padres o tutores.- c) Conocer y aceptar los estatutos y reglamentos de la Asociación.- d) Otros requisitos que sean solicitados por la Junta Directiva.- **Arto 9: De los derechos de los miembros:** Son derecho de los miembros. - 1.- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. En el caso de los miembros honorarios tendrán derechos solamente a voz.- 2.- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General.- 3.- Con la debida autorización de la Junta Directiva participar en torneos oficiales.- 4.- Participar en eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación.- 5.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo.- 6.- Participar en campeonatos departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación.- 7.- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la organización y estatutos de la Asociación.- 8.- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo departamental o nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación.- 9.- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgadas por instituciones educacionales o rectores del deporte.- 10.- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábrica de productos cuando ellos fueran patrocinadores autorizados por la Asociación.- 11.- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General.- 12.- Exigir el cumplimiento de los estatutos y reglamentos a los miembros Asociados.-**Arto 10: De las obligaciones de los miembros:** Son obligaciones de los miembros: 1- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación.- 2.- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación.- 3.- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación.- 4.- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación para poder participar en eventos oficiales pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva.- 5.- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que ésta requiera para el cumplimiento de sus objetivos.- 6.- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda.- 7.-Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberá responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiera proporcionado.- **Arto 11: Sanciones y pérdida de la membrecía.-** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de calidad de miembro de la Asociación pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó.- La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanción, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer su resolución , todo de conformidad con el reglamento de ética y disciplina de la Asociación. Son causas de la **pérdida de la membrecía** : 1- Por expulsión debido : a) Inasistencia de los miembros a asamblea general sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones continuas; b) Causar o provocar alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del TAEKWONDO; c) Por falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación; d) Violación de los estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; e) Involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes vigentes; f) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; g) Por utilizar a la Asociación para fines personales, particulares o para actividades políticas. 2) Por renuncia. 3) Por muerte. - La pérdida de la membrecía será conocida y decidida por la Asamblea General y se notificará, a través de la Junta Directiva. - **CAPÍTULO IV.- De sus Órganos de Gobierno y Administración.- Arto 12:** Los órganos de gobierno y administración de la Asociación son: la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto 13: Asamblea General:** es la máxima autoridad de la Asociación y el organismo elector por excelencia, y estará conformada por todos los miembros de la Asociación con voz y voto, debidamente acreditados por escrito ante el Secretario, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación.- **Arto 14:** Son atribuciones de la Asamblea General.-1.- Conocer y resolver sobre la aprobación y reforma de los estatutos y reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de los miembros de la Asociación.- 2.- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo diecinueve (19) de los presentes estatutos.- 3.- Conocer de la renuncia, ausencia o separación de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes estatutos.- 4.- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo este último de una auditoria, en caso sea necesario .- 5.- Acordar la disolución de la Asociación para la cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea General respectiva.- 6.- Aprobar la afiliación o desafiliación de los miembros de la Asociación.- **Arto 15:** La Asamblea tendrá dos tipos de sesiones, ordinaria y extraordinaria, la sesión de la Asamblea General ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en noviembre o enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- Presentación del plan de trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe.- 2.- Presentación del informe de tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo.- 3.- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, por lo que aparte

de dichos puntos, no podrán tratarse otros, sino con la aprobación de la Asamblea General.- La convocatoria a la Asamblea General ordinaria la hará el Presidente junto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación.- **Arto. 16:** La sesión de la Asamblea General extraordinaria, se celebrará por convocatoria de: 1.- El Presidente de la Asociación. - 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. - 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación. - Para ello: los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho días (8) siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que sometida a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes.- **Arto 17:** El quórum para conformar y conducir la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, consistirá en la mitad más uno de los miembros de la Asociación, en caso que no hubiera quórum el Presidente convocará a nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes.- **Arto 18**: La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los estatutos requieran una mayoría extraordinaria, en caso de empate se procederá a una segunda votación, en caso de persistir el empate, el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión.- **Arto 19 Junta Directiva:** Es el órgano de administración de la Asociación y estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal.- Los miembros de la Junta Directiva deberán ser electos mediante el voto secreto en sesión de Asamblea General extraordinaria por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos, debiéndose convocar a nuevas elecciones con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del periodo.- **Arto 20:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles los siguientes requisitos: 1.- Ser Nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones.- 2.- Ser de notoria honradez y calidad moral.- 3- Ser miembro de la Asociación.- **Arto 21: Funciones de la Junta Directiva:** Es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.- Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de TAEKWONDO, a nivel departamental y las representaciones nacionales.- 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General asuntos establecidos en estos estatutos y otros que considere necesarios.- 3.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos de la Asociación.- **Arto 22:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes; ésta será convocada por el Presidente y Secretario y en sesión extraordinaria cuando lo estimen conveniente por lo menos tres miembros de la Junta Directiva, debiéndose convocar con al menos ocho (8) días de anticipación.- Para ambas sesiones se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente.- **Arto 23:** Los acuerdos y resoluciones, tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **Arto 24: Del Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Asociación y tiene a su cargo: a) La gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con facultades de Apoderado Generalísimo.- b) Tendrá las facultades de afiliar a la Asociación a otros organismos afines, nacionales o internacionales con previo acuerdo de la Asamblea General.- c) Autorizará los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva.- d) Firmará los documentos y actas de la Asociación.- e) Es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que se autoricen en la Junta Directiva.- Cuando no se pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieren medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse, pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quine (15) días siguientes a su aprobación.- **Arto 25: Del Vice- presidente:** Son atribuciones del Vicepresidente: Suplir la ausencia temporal o definitiva del Presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico administrativo y financiero.- Si la ausencia del Presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, mientras no se haya electo nuevo Presidente.- **Arto 26: Del Secretario** Éste tendrá a su cargo: a) Asistir al Presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados.- b) Dirigirá las operaciones de la Secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos.- c) Convocará junto con el Presidente a sesiones ordinarias de la Asamblea General y de Junta Directiva.- d) Asistirá puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, anotando los acuerdos en el libro de actas respectivo, refrendándolas con su firma junto con la del Presidente.- e) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General.- f) Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas las Asambleas o las reuniones de la Junta Directiva.- **Arto 27: Del Tesorero**: Son atribuciones del Tesorero: a) Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de tesorería.- b) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del Presidente.- c) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancario.- d) Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos de participar en torneos, para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva.- e) Presentar el informe financiero anual ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física.- **Arto 28: Del Fiscal:** a) Fiscalizará las actuaciones de la Junta Directiva.- b) Puede solicitar información al Tesorero cuando lo requiera.- c) Aplicar las medidas de control necesarias pertinentes sobre la salvaguarda de los recursos financieros.- d) Fiscalizar el trabajo del personal administrativo de la Asociación en coordinación con el Presidente.- e) Supervisar que el presupuesto de la Asociación se ejecute y fiscalizar la realización de Auditorías sobre las cuentas.- f) Fiscalizar la conservación

y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- g) Fiscalizar el cumplimiento de la ley y estatutos de la Asociación.- h) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y Asamblea General.- **Arto 29:** La ausencia sin causa justificada de tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo, la reglamentación interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia.- **Arto 30: De los Comités:** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos.- **CAPÍTULO V.- De los Campeonatos.- Arto 31:** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos departamentales, en las ramas masculinas y femeninas.- b) Preparación del equipo departamental a medida de lo posible.- El reglamento de competencias de la Asociación regulará esta materia.- **CAPÍTULO VI.- Disolución y liquidación.- Arto 32:** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: 1.- Por Cancelación de su Personalidad Jurídica.- 2.- Por acuerdo de la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva.- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros presentes en la respectiva Asamblea General y se nombrará una comisión integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: a) Cumpliendo los compromisos.- b) Pagando las deudas.- c) Haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación similar o Institución de beneficencia que determine la Asamblea a propuesta de la comisión liquidadora.- **CAPÍTULO VII.- Mediación y Arbitraje.- Arto 33:** Todo desacuerdo que surja entre los miembros de la Asociación, entre éstos y la Junta Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de la Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los tribunales de Justicia, si no que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje.- **CAPÍTULO VIII.- De las Reformas a los Estatutos.- Arto 34 :** La Reforma de los Estatutos podrá ser solicitada por la Junta Directiva o por la mitad más uno de los miembros de la Asociación la que será aprobada o no en sesión extraordinaria de la Asamblea General.-**Arto 35:** El Quórum necesario para la reforma será las tres cuarta parte de los miembros de la Asociación- **CAPÍTULO IX.- Disposiciones Generales.- Arto 36:** Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la legislación vigente correspondiente.- **Arto 37:** La Junta Directiva dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de la fecha de la publicación de los estatutos en la Gaceta Diario Oficial para elaborar los siguientes reglamentos: a) afiliación, b) interno de la Junta Directiva, c) de competencias, d) de ética y disciplina los que deberán ser aprobados por la Asamblea General .- **Arto 38 :** Los presentes estatutos en el ámbito interno de la Asociación entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la escritura de constitución, en cuanto a terceros a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario, acerca del valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de su objeto de las clausulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las cuales envuelve renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. - Leída que fue la presente a los otorgantes quienes la encuentran conforme , aprueban y ratifican y firman junto conmigo el notario.- Doy fe de lo Relacionado. **(f) Alvaro E Davila López (f) A. A. O (f) Felix Antonio Busto H. (f) J E O D (f) M.J.H.B (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) K D Chavez (f) Luis Alberto Davila (f) Ilegible(f) Jose Rodolfo (f) A.G.E.R. (f) Ilegible (f) Denis. E.T.O (f) D Rosales M el Notario .-PASO ANTE MI: del reverso del folio cuarenta y cinco (45) al frente del folio cincuenta y cuatro (54), de mi protocolo número dos que llevo en el corriente año, en papel de ley serie "H" números:0683795-0683796 - 0683797- 0683798 y 0683799 y a solicitud del señor ALVARO ENRIQUE DAVILA LOPEZ, en nombre y representación de la** ASOCIACIÓN DE TAEKWONDO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS **(ATDRI) libro este primer testimonio en nueve hojas útiles de papel de ley, serie: "H" números: 1460086-1460087-1460088-1460089-1460090-1460091-1460092-1460094-1460085. Las que firmo sello y rubrico en la ciudad de MANAGUA, a las ocho de la mañana del día diez de octubre del año dos mil diecinueve. (F) DARIEL RAFAEL ROSALES MORA, ABOGADO Y NOTARIO.**

Reg. 0867 - M. 38949089 - Valor - C$ 1,690.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada ***"ASOCIACIÓN DE JUDO DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA" (ADJMAT),*** de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción **No. 13/2016,** del veintiséis de mayo del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo ***Número Perpetuo Trescientos Cuarenta y Nueve (349)*** lo que rola en los **Folios** seiscientos noventa y siete al seiscientos noventa y ocho **(697-698), Tomo:** dos **(II)** del **Libro** uno **(I)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que llevó este Registro en el año 2016.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de la presente, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: *1.* La presente *Constancia de Inscripción. 2.* Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número dos (02): "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos", celebrada en la ciudad de Matagalpa, a las ocho de la mañana del primero de marzo del año dos mil dieciséis, bajo los oficios Notariales de la Licenciada* ***Albertina Urbina Zelaya,*** *debidamente autenticada por la Notario* ***Soledad Paulina Guerrero González,*** *en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del catorce de marzo del año dos mil dieciséis.-*

Dada en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de

febrero del año dos mil veinte. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel,** Directora.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE JUDO DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA "ADJMAT": CAPÍTULO PRIMERO.- (CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Arto.1 (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA) La ASOCIACIÓN se constituye como una Asociación civil, sin fines de lucro, de naturaleza deportiva, apolítico y de interés científico, social educativo e incluyente que se regirá por lo establecido en este instrumento público de constitución, el presente Estatuto; de conformidad con la ley número QUINIENTOS VEINTIDÓS (522) "LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA" Y SUS REFORMAS publicada en La Gaceta diario oficial número ciento diez (110) del quince (15) de junio del año dos mil quince (2015) ; Así como por las disposiciones contenidas en el libro I, título I, capítulo XIII del código civil de Nicaragua.- Lo no previsto en el Acta Constitutiva y en los presentes Estatutos se regirá por la ley de la materia y por las disposiciones del derecho común vigente.- Arto. 2 (DENOMINACIÓN).- Dicha Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE JUDO DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, pudiendo ser abreviado como "ADJMAT".- Arto 3 (DOMICILIO Y DURACIÓN).- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en todos los municipios de dicho departamento para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPÍTULO SEGUNDO (FINES Y OBJETIVOS) .- Arto 4 (FINES Y OBJETIVOS).- La Asociación tiene como fin y objetivo general la promoción, divulgación, desarrollo y masificación del judo en el departamento de Matagalpa. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) gestionar donaciones, créditos o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras sean estas públicas o privadas para el desarrollo y masificación del judo en el departamento de Matagalpa, 2) coordinar esfuerzos con otras asociaciones y con la Federación Nicaragüense que rija el deporte del judo, una vez constituida y reconocida la misma; Gobiernos Locales e Instituciones del Estado para el desarrollo del judo en el departamento de Matagalpa, 3) Organizar eventos en el departamento de Matagalpa, 4) difundir la práctica y el conocimiento del judo a estudiantes de primaria, secundaria y universitarios., 5) Involucrar a la práctica de judo a mujeres, niños, adolescentes y personas con discapacidad, promoviendo el respeto y tolerancia dentro de la familia y la comunidad.- La Asociación tendrá capacidad para ejercer todos los derechos civiles a fin de celebrar todos los actos jurídicos y hacer todo aquello que a su juicio tenga por objeto la finalidad social y los intereses de la Asociación realizando operaciones que conlleven al desarrollo de su fin o los propósitos sociales.. CAPÍTULO TERCERO.-(DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Arto 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo éstos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Arto 6.- Miembros Fundadores.- son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Arto 7.- Miembros Activos.- Son miembros Activos los que posteriormente a la constitución soliciten su incorporación como miembros y que fueran aceptados por la Asamblea General llenando los requisitos siguientes: 1) Ser Nicaragüense o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente Estatuto, los reglamentos y códigos de ética de la Asociación; 4) disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros.- Arto 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma. La solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieran prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Arto 9.- Derechos de los Miembros.- Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y a voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros a excepción de los miembros honorarios quienes podrán ser invitados sólo con derecho a voz; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación, a excepción de los miembros honorarios.-3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios que ofrece la Asociación a sus miembros.-Arto 10.- Deberes de los Miembros.- Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5) conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) concurrir a las reuniones, ordinarias y extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se le haya convocado.- El incumplimiento a estas obligaciones serán sancionadas de conformidad a las disposiciones establecidas en el Reglamento disciplinario de la Asociación.- Arto 11.- Motivos de Separación de la Asociación.- Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración a las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fueren reñidas o contrarias al

código de ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPÍTULO CUARTO (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- Arto 12.- Órganos de Gobierno y Administración: Son Órganos de Gobierno y Administración de la Asociación los siguientes: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. A) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva. La Asamblea General la integra el total de los asociados miembros; B) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- CAPÍTULO QUINTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- Arto 13.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y está integrado por el total de miembros fundadores, activos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 3) conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva.- 4) conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingresos de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) aprobar la reglamentación de los presentes Estatutos y el código de ética.- 9) a propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 10) otorga la condición de miembros honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- 11) Autorizar el otorgamiento de poderes y obligaciones de la Asociación.- 12) Aprobar con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros presente en Asamblea General la disolución y liquidación de la Asociación.- Arto 14.- Tipos de Sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita por lo menos con ocho días de anticipación.- Arto. 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros presentes, en caso de empate y sólo en este caso, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En el caso que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Arto 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asamblea General.- 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamento, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Elaborar los planes e informes de trabajo anual de la Asociación para su posterior presentación y aprobación en la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General.- 9) elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.- 10) nombrar a los diferente directores, auditor interno y demás cargos de coordinación de proyectos o programas.- 11) Autorizar al Presidente de la Asociación la apertura de cuentas corrientes asi como gestionar y obtener préstamos de Instituciones Bancarias o Financieras, firmas comerciales o particulares, nacionales o extranjeras, en la forma o modos que sean convenidos; suscribir pagarés y librar cheques o cualquier tipo de documentos mercantiles 12) Elabora y envía el informe correspondiente al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física.- Arto. 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio de Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos presentes, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- CAPÍTULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL) Arto. 18.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: a) PRESIDENTE; b) VICEPRESIDENTE; c) UN SECRETARIO; d) UN TESORERO; e) UN FISCAL; f) UN VOCAL.-Arto. 19 Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a las estrategias definidas por la Asamblea General y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea

General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones en los diferentes municipios.- 8) Controlar y supervisar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Asociación con aprobación de la Junta Directiva.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios y los sellos de esta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Arto. 20.- Funciones del VicePresidente.- Son funciones del VicePresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto confiere.- 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Arto. 21.- Atribuciones del Secretario.- Son Funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 3) En conjunto con el Presidente de la Junta Directiva convoca a las sesiones de trabajo de la Asamblea General y Junta Directiva, sean éstas ordinarias o extraordinarias.- 4) Ser instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Arto. 22.- Funciones del Tesorero.- Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria y llevar un libro de control de la misma.- 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto al Presidente los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Asociación.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual una vez conocido y aprobado por la Junta Directiva y a ésta última cuando lo solicite.- 6) Elaborar la propuesta de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Arto. 23.- Funciones del Fiscal.- El Fiscal de la Asociación funcionará de manera autónoma de la Junta Directiva estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- 2) Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación.- 3) Vigilar la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de miembros.- Arto. 24.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva, las que serán establecidas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.- Arto. 25.-Período de los Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual las veces que los elija la Asamblea General. En el caso en que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Arto. 26.- Elección de la Junta Directiva.- La elección de la Junta Directiva se llevará a cabo en Asamblea Extraordinaria convocada por el Presidente a través del Secretario teniendo como punto único de agenda la "elección de la Junta Directiva". Esta convocatoria para la elección de la Junta Directiva se enviará con al menos quince días de anticipación a la fecha de la elección y no más de treinta días; el quórum de la Asamblea General para la Elección de la Junta Directiva se conformará con la mayoría de sus miembros. En caso que en la primera convocatoria no haya quórum el Presidente convocará a una nueva Asamblea Extraordinaria con dos horas después de la primera. De no haber quórum para esta segunda Asamblea Extraordinaria, se convocará en un plazo no menor de siete días ni mayor de diez días a una nueva Asamblea. El quórum para esta última será con el cuarenta por ciento de los miembros de la misma. Una vez electa la Junta Directiva, quedará en función de sus cargos por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos las veces que estime conveniente la Asamblea General. Se declararán electos los candidatos que obtengan la mayoría de votos válidos para cada cargo. El voto será personal, secreto y directo. Así mismo se creará una Comisión Electoral nombrada por el Presidente, que estará integrada por tres miembros; un Presidente, un Primer Miembro que actuará como Secretario y un Segundo Miembro. Las decisiones de esta Comisión serán tomadas por mayoría.- Culminada las elecciones de la nueva Junta Directiva, el Presidente de la Comisión electoral procederá a la juramentación de la misma. Los aspectos no contemplados en este artículo serán regulados por un Reglamento Electoral; mismo que será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva Arto. 27.- Representación legal.- La Representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Arto. 28.- Autorización Expresa para Enajenar y Gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de

parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- - Arto. 29.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. Estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de asociados.- Arto. 30.- Reelección en Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos cuando la Asamblea General considere pertinente y necesario.- Arto. 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros presentes en la reunión respectiva.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).- Arto. 32.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de UN MIL CORDOBAS (C$ 1,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria y extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPÍTULO OCTAVO (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Arto. 33.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos y circunstancias establecidas en la ley de la materia.- 2) por decisión voluntaria tomada por la Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros presentes. En este caso el quórum para que la asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Arto. 34.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General con funciones y plazos de ejercicio.- Arto. 35.- Destino del Remanente de los Bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro de la misma naturaleza, fines y objetivos; a la Federación Nicaragüense que rige el deporte de judo u otros organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso; por esta misma deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto, si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de esta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en las que hace a los pasivos de la Asociación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- Arto. 36.- Procedimiento para el Funcionamiento de la Comisión Liquidadora.- La Comisión Liquidadora revisará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de circulación nacional o a través de cualquier medio local por lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto deberá informarse al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física.- CAPÍTULO NOVENO (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE).- Arto. 37.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura constitutiva y aprobación de los Estatutos. Como un método alterno de solución a cualquier situación de controversia inflexible, se establece como único mediador al Consejo Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación Física, quien designará una Comisión Independiente e imparcial de Mediación, conforme a la Ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje, publicada en La Gaceta número 122 del 24 de junio del dos mil cinco. Arto. 38.- Fundamento Organizativo.- ESTA ASOCIACIÓN fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los derechos humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político, religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPÍTULO DÉCIMO (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Arto. 39.- Todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación de Estatutos de la Asociación, les serán aplicables las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se realizan.- Y leída que les fue por mí, el Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, quienes la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman, junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (Fs) Jubeydi Mairena Torrez (ILEGIBLE).-/ Jorge Luis Obregón M.-/ Julio C. Tardencilla B.-/ Addiel Antonio Espinoza Castro (ILEGIBLE).-/ Rafael A. Aguilar Herrera.-/ D. Montiel González.-/ Herty.-/ Carlos Andrés Valenzuela Rivas (ILEGIBLE).-/ Eduard Bismark Valenzuela Rivas (ILEGIBLE).-/ L F H.-/ C. ardencilla.-/

Gloria María Gutiérrez Cardoza (ILEGIBLE).-/ Gerónimo Túpac Lazo.-/ Julio Antonio Castellón Herrera (ILEGIBLE).-/ Federico Miranda.-/Albertina Urbina Zelaya NOTARIO.---PASO ANTE MI AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TRES AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DIEZ, DE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE, PAGINAS CON LA SERIE "G" NUMEROS 7444969, 7444971, 744972 Y 8401006 QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR GERONIMO TUPAC LAZO LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE OCHO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE TESTIMONIO CON SERIE "O" NUMEROS 5445193, 5445194, 5445195, 5445196, 5445197, 5445198, 5445199 Y 5445200 LAS CUALES FIRMO, SELLO Y LUBRICO EN LA CIUDAD DE ESTELI, A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- (F) ALBERTINA URBINA ZELEYA, ABOGADA Y NOTARIA.

Reg. 0891 – M. 39044493 – Valor C$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada: ***"ASOCIACIÓN REGIONAL DE CANOTAJE DE LA COSTA CARIBE NORTE" (ARECANOT-COSTA CARIBE NORTE),*** de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción **No. 004/2020**, se encuentra debidamente inscrita bajo ***Número Perpetuo cuatrocientos ochenta y cinco (485),*** lo que rola en los **Folios** novecientos sesenta y nueve al novecientos setenta **(969-970), Tomo:** tres **(III)** del **Libro** dos **(II)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2020.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la Escritura Pública número trescientos treinta (330): *"Constitución de Asociación civil sin fines de lucro y Aprobación de los Estatutos", celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del catorce (14) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), bajo los Oficios Notariales del Licenciado* ***Mario José Brenes Cano.***- Escritura debidamente certificada por el mismo Notario, en la ciudad de Managua, en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020).- Dada en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte. Lic. **Jeannette M. Meza Moradel,** Directora.

"ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN REGIONAL DE CANOTAJE DE LA COSTA CARIBE NORTE" (ARECANOT- COSTA CARIBE NORTE).- CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FIN GENERAL, OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Arto 1: (Constitución y Naturaleza).- La Asociación Regional de Canotaje de la Costa Caribe Norte se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la ley Número Quinientos Veintidós, **"LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA Y SUS REFORMAS",** publicada en la Gaceta, Diario Oficial Número Ciento Diez (N° 110) del quince (15) de junio del dos mil quince (2015).- La **Asociación** se constituye como un organismo deportivo regional, no gubernamental, sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole.- **Arto. 2: (Denominación).** La **Asociación** se denominará **Asociación Regional de Canotaje de la Costa Caribe Norte,** pudiendo abreviarse con las siglas **ARECANOT- COSTA CARIBE NORTE,** nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se podrá denominar simplemente **"La Asociación".- Arto.3: (De su Fin General).-** La **Asociación** tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor del deporte de **Canotaje** en sus diferentes modalidades, ramas y categorías aprobadas por la Federación Internacional de Canotaje (International Canoe Federation, ICF), en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.-**Arto. 4: (De Sus Objetivos).-** La **Asociación** se propone desarrollar los siguientes objetivos: **1.-** Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de **Canotaje** en todas sus modalidades, ramas y categorías procurando una cobertura regional.- **2.-** Desarrollar las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, a través de competencias, **Canotaje** en la región.- **3.-** Estimular el desarrollo del deporte de **Canotaje** infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en toda la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.- **4.-** Auspiciar, avalar y promover Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencias.- **5.-** Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte de **Canotaje** en la región, organizados o avalados por la **Asociación**.- **6.-** Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte de **Canotaje**.- **7.-** Realizar reconocimientos a aquellos atletas que se destaquen en los rendimientos del deporte de **Canotaje**.- **8.-** Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de **Canotaje** en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, ya sea de naturaleza económica, social, o deportiva.- **9.-** Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de **Canotaje** que deban representar a la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como el debido entrenamiento y atención.- **10.-** La **Asociación** creará programas para la preparación del personal que dirija eventos (de entrenadores, árbitros y jueces) para contribuir al buen desarrollo del deporte de **Canotaje** en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.- **11.-** Formará atletas para que representen a la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte y a Nicaragua en competencias regionales, nacionales e internacionales avalados por la **Federación de Canotaje de Nicaragua**.- **Arto. 5:**

(DOMICILIO).- La **Asociación** tendrá su Domicilio en el Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.- **CAPÍTULO II.- Arto. 6: (PATRIMONIO).-** El patrimonio de la **"Asociación Regional de Canotaje de la Costa Caribe Norte"**, estará compuesto por: 1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias.- 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso.- 3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros.- 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos.- **Arto. 7.- (Duración).-** La duración de la **"Asociación Regional de Canotaje de la Costa Caribe Norte"** será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos.- **CAPÍTULO III: MEMBRECÍA.- Arto. 8.-** Los miembros integrantes de la **"Asociación Regional de Canotaje de la Costa Caribe Norte"** son: **a.-** Los **miembros fundadores**: son los que comparecen en el Acto Constitutivo de la **Asociación**.- **b.-** Los **miembros activos**: son las personas que posteriormente al Acto Constitutivo e inscripción de la **Asociación** y cumplidos los requisitos sean aceptadas e ingresen a la **Asociación** y **c.-** Los **miembros honorarios**: Serán aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el deporte o hayan contribuido al Deporte de **Canotaje** de forma excepcional, o colaboren de forma activa en la difusión del mismo.- Éstos tendrán solamente derecho a voz en las sesiones de la Asamblea General de Miembros y no podrán optar a cargos dentro de la Junta Directiva de la Asociación.- **Arto. 9.-** Para ser Miembros activos de la **Asociación** se deben cumplir los siguientes requisitos: **a).-** Ser un ciudadano que se identifique con el deporte de **Canotaje** y desee formar parte de la Asociación y exprese su voluntad de adherirse a la Constitución y los Estatutos de la **Asociación**.- **b).-** Presentar solicitud de afiliación por escrito ante la Junta Directiva de la **Asociación,** en caso de los menores de edad, la solicitud la deberá realizar su Padre o Tutor.- **Arto. 10.- (DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS).-** Los miembros fundadores y los miembros activos tendrán los siguientes derechos: **1).-** Asistir con voz y voto a las sesiones de la Asamblea General.- **2).-** Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General.- **3).-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación. participar en torneos oficiales.- **4).-** Participar en eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la **Asociación**.- **5.-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electos.- **6).-** Participar en campeonatos regionales y demás eventos deportivos oficiales que organice la **Asociación**.- **7).-** Proponer por escrito reformas o innovaciones a la Organización y Estatutos de la **Asociación**.- **8).-** Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la **Asociación** de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la **Asociación**.- **9).-**Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgadas por instituciones educacionales o rectores del deporte.- **10).-** Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de productos cuando ellos fueran patrocinadores autorizados de la **Asociación**.- **11).-** Conocer de las resoluciones de la Asamblea General.- **12).-** Exigir el cumplimientos de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la **Asociación**.- **Arto. 11- (De las obligaciones de sus miembros):** Son Obligaciones de los miembros: **1.-** Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la **Asociación**.- **2.-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la **Asociación**.- **3.-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la **Asociación**.- **4.-** Mantenerse solvente en todo momento con la **Asociación**, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros, así como las demás Inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva de la **Asociación**.- **5.-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos.- **6.-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda.- **7.-** Todo miembro de la **Asociación**, deberá responder por los daños, pérdidas de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado.- **Arto. 12.- (SANCIONES y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA):-** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la **Asociación**, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó.- La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse a los infractores sobre el caso y dar a conocer su resolución, todo de conformidad al reglamento de Ética y Disciplina de la **Asociación**.- **Arto. 13.-** La calidad de Miembro se pierde: **1).-** Por renuncia escrita firmada dirigida a la Junta Directiva.- **2).-** Por muerte.- **3).-** Por expulsión debido a las siguientes causales: **a).-** Falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la **Asociación**.- **b).-** En caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la **Asociación**; **c).-** Por involucrase en actos delictivos; **d).-** Por ausencia injustificada a tres (3) sesiones de la Asamblea General de forma consecutiva o alterna en el año.- **e).-** Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la **Asociación**; La pérdida de la membrecía será conocida y decidida por la Asamblea General y se notificará a través de la Junta Directiva de la **Asociación**.- **CAPÍTULO IV.- (DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- Arto. 14.-** Los órganos de gobierno y administración de la **Asociación** son: La Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto.15.-** La Asamblea General: es la máxima autoridad de la **Asociación** y es el organismo elector por excelencia y estará conformada por todos los miembros de la **Asociación**, debidamente acreditados por escrito ante el Secretario que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la misma.- **Arto. 16: (Atribuciones de la Asamblea General).-** Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes: **1.-** Conocer y resolver sobre la aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamentos de la **Asociación** a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más de uno de los miembros de la **Asociación**.- **2.-** Elegir o destituir a los

miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 22 de los presentes Estatutos.- **3.-** Conocer de la renuncia, ausencia o separación de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos.- **4.-** Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la **Asociación** y el informe de la tesorería requiriendo este último, una auditoria en caso sea necesario. **5.-** Acordar la disolución de la **Asociación** para lo cual se requiere de al menos tres cuartas (3/4) partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea respectiva. **6.-** Aprobar la Afiliación o desafiliación de sus miembros.- **7.-** Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la **Asociación.- Arto. 17: (Sesiones de la Asamblea General).-** La Asamblea General tendrá dos tipos de Sesiones: Ordinaria y extraordinaria.- **Arto. 18: (Sesión ordinaria de la Asamblea General).-** La Sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en noviembre o enero del siguiente año.- La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: **1.-** Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. **2.-** Presentación del informe de tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo.- **3.-** Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros, sino con la aprobación de la Asamblea.- La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la hará el Presidente junto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación.- **Arto. 19: (Sesión Extraordinaria de la Asamblea General).-** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria, se celebrará por convocatoria de: **1.- El** Presidente de la **Asociación**.- **2.-** Al menos dos tercios (2/3) de los miembros de la Junta Directiva de la **Asociación**.- **3.-** Al menos dos tercios (2/3) de los miembros de la Junta Directiva de la **Asociación**.- 3.- Al menos dos tercios (2/3) de los miembros de la **Asociación.-** Para ello: Si en la convocatoria, los convocantes no lo establecieren, decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría simple de los miembros afiliados presentes.- **Arto. 20: (Quórum).-** El quórum para conformar y conducir la Asamblea General, será conformado por la mitad más uno de los miembros de la **Asociación**.- En caso de que no existiera quórum, el Presidente o según como se establece en el artículo anterior, se convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 21.-** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria.- En caso de empate se procederá a una segunda votación.- En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. **Arto. 22.-** La Junta Directiva es el órgano administrativo de la **Asociación** y estará integrada por: **Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal**.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria, a través del voto secreto, por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.- Para ser miembro de la Junta Directiva son exigible los requisitos siguientes: **1.-** Ser nicaragüense, mayor de veintiún (21) años y ser residente en el país por lo menos un (1) año de anticipación a la realización de las elecciones.- **2.-** Ser de notaria honradez y calidad moral.- **3.-** Ser miembro de la **Asociación.- Arto. 23.- (Funciones de la Junta Directiva).-** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la **Asociación** y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: **1.-** Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de **Canotaje** a nivel regional y las representaciones nacionales.- **2.-** Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que se consideren necesarios.- **3.-** Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la **Asociación.- Arto. 24.- (Sesiones de la Junta Directiva).-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría simple de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, a solicitud del Presidente o por lo menos cuatro (4) miembros de la Junta Directiva, con la misma asistencia y se convocará con cinco (5) días de anticipación, los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes.- **Arto. 25.- (Del Presidente).-** El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la **Asociación** y tiene a su cargo: **1).-** La gestión administrativa de la **Asociación**, así como la representación legal de la misma, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo conferir Poderes Especiales de Representación, Generales de Administración y Generales Judiciales.- **2).-** Con previa autorización de la Asamblea General tendrá las facultades de afiliar a la **Asociación** a otros organismos afines, Nacionales o Internacionales.- **3).-** Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y Actas de la **Asociación**.- **4).-** El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que se autoricen en la Junta Directiva.- Cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieren medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.- **Arto. 26.- (Del Vice-Presidente).-**Son atribuciones del Vice-presidente: suplir la ausencia temporal o definitiva del Presidente y colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero.- Si la ausencia del Presidente fuere definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección.- **Arto. 27.- (Del Secretario).-** Son Atribuciones del Secretario: **1).-** Asistir al Presidente en todos los asuntos de la **Asociación** que le sean asignados.- **2).-** Dirigir las operaciones de la Secretaría y todo lo relacionado con la

redacción y archivo de la correspondencia y otros documentos.- **3).-** Convocar junto con el Presidente a las sesiones Ordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **4).-** Asistir puntualmente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de las Asamblea General y de la Junta Directiva, anotando los acuerdos en el libro de actas respectivo.- **5).-** Deberá presentar informe de las actividades de la Secretaría a la Asamblea General.- **6).-** Refrendar con su firma junto con la del Presidente las Actas y deberá someter y distribuir las mismas con instrucciones del Presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o las reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 28.- (Del Tesorero).-** Son atribuciones del Tesorero: **a).-** Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería.- **b).-** Percibir los fondos de la **Asociación** y depositarlos en una institución bancaria con la firma del Presidente.- **c).-** Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la **Asociación** y el estado de cuenta bancaria.- **d).-** Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los eventos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva y/o de la Asamblea General.- **e).-** Presentar ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua, el informe financiero anual.- **Arto. 29.- (Del Fiscal).-** El Fiscal tiene bajo su responsabilidad: **1).-** Velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la Asociación.- **2).-** Vigilar el buen uso y la conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación y **3).-** Todas las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto. 30.- (De los Vocales).-** Los Vocales desempeñarán funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en comisiones especiales que les sean asignadas por el Presidente, la Junta Directiva de la **Asociación** y la Asamblea General.- Podrán sustituir en ausencia al Secretario, al Tesorero y al Fiscal, según el orden de prelación.- **Arto. 31.-** La ausencia sin causa justificada a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia al cargo.- La reglamentación interna de la Junta Directiva, regulará sobre esta materia.- **Arto. 32.- (De los Comités).-** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos.- **CAPÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto. 33.-** Son causas de disolución de la **Asociación**: **1).-** Por cancelación de su Personalidad Jurídica.- **2).-** Por solicitud de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros.- **3).-** Por haberse extinguido el fin por el cual fue creada.- La disolución y liquidación de la **Asociación**, será acordada en Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas (3/4) partes de los miembros presentes, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros de la **Asociación**, para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: **a).-** Cumpliendo de los compromisos pendientes.- **b).-** Pagando las deudas.- **c).-** Haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría general.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **CAPÍTULO VI.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Arto. 34.-** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la **Asociación** o relativa a las elecciones de Junta Directiva o de cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje y mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 " **Ley de Mediación y Arbitraje**".-**CAPÍTULO VII: DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS.- Arto. 35.- (Reforma a los Estatutos):** Los presentes Estatutos podrán ser objeto de Reforma, si así lo decidiere la Asamblea General de Miembros y la podrán solicitar la Junta Directiva o la mitad más uno de los miembros de la **Asociación**.- Para que se pueda proceder a la Reforma de los estatutos se deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria, con quince (15) días de anticipación señalando en la convocatoria, el motivo de dicha Asamblea.- **Arto. 36.- (Quórum y Votación)**: Para que se pueda aprobar la Reforma a los Estatutos, deberán estar presentes la mitad más uno de los miembros de la Asociación y se debe tomar tal decisión con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de la totalidad de los miembros de la **Asociación** presentes en la respectiva sesión.- **CAPÍTULO VIII: (DISPOSICIONES GENERALES).- Arto. 37.-** Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la legislación común vigente correspondiente.- **Arto. 38.-** La Junta Directiva electa dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de la publicación de los Estatutos en la Gaceta Diario Oficial, para elaborar los siguientes reglamentos: **a)** De afiliación; **b)** Interno de la Junta Directiva; **c)** De competencias; **d)** De ética y disciplina.-**Arto. 39:(Entrada en Vigencia).-** El presente Estatuto entrará en vigencia en su ámbito interno a partir de la suscripción de la Escritura de Constitución y en cuanto a terceros, a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, del alcance, valor y transcendencia legales de este acto, de su objeto, el de las cláusulas generales que contiene y asegura su validez y de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas.- Y leída que les fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican sin hacerle modificación alguna y firman ante el suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado.- (F) MIGUEL FRANCIS NATTY, ILEGIBLE.- (F) LOYD WESLEY LIVAY ALFRED, ILEGIBLE.- (F) JOHNNY JOSÉ RUIZ REYNAR, ILEGIBLE.- (F) MIJAIL ANTONIO TAYLOR MITCHELL, ILEGIBLE.- (f) JEFFERSON ENRÍQUEZ SMITH, ILEGIBLE.- (F) SAMERIA BETSAIDA CHACÓN MOLINA, SAMERIA CHACÓN.- (F) EXNA LISANNY MAIRENA JAMES, ILEGIBLE.- (F) SAÚL MARTÍNEZ MÉNDEZ, ILEGIBLE.- (F) GENOVEVO CENTENO WALDEMAR,

ILEGIBLE.- (F) MAYTE ISABEL CHANG LENCHS, ILEGIBLE.- (F) LLOYDA ALEJANDRA HODGSON SMITH LOYDA HODGSON.- (F) ALFREDO RENÉ WILSON FRANCIS, ILEGIBLE.- (F) SOLKY SULIETH TAPIA FRANCIS,SOLKY.- (F) SINTIA LACAYO MORA, ILEGIBLE.- (F) CONNY VIELKA SÁNCHEZ ANDERSON, ILEGIBLE.- (F) MARIO BRENES C.- NOTARIO.-PASO ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO NÚMERO DIECINUEVE, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MIGUEL FRANCIS NATTY, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN OCHO FOLIOS DE PAPEL SELLADO DE LEY LOS CUALES FIRMO SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.- PROTOCOLO SERIE "H" Nº 0356683; 0356682; 0356695 Y 0356694.- TESTIMONIO SERIE "H" Nº 1093239; 1093240; 1093241; 1093242; 1093243; 1093244; 1093245 Y 1093246.- Tachado "Federación"- No Vale. Entrelineado "Asociación". Si Vale. (f) Lic. MARIO JOSÉ BRENES CANO, Abogado y Notario Público.

Reg. 0892 – M. 39054775 – Valor C$ 1,400.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada: ***"FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE GIMNASIA" (FENIGIM),*** de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción **No. 001/2020**, se encuentra debidamente inscrita bajo ***Número Perpetuo cuatrocientos ochenta y dos (482),*** lo que rola en los **Folios** novecientos sesenta y tres al novecientos sesenta y cuatro **(963-964), Tomo:** tres **(III)** del **Libro** dos **(II)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2020.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente *Constancia de Inscripción.* 2. Estatutos insertos en la Escritura Pública número tres (03): *"Constitución de Federación Nicaragüense de Gimnasia y aprobación de los Estatutos", celebrada en la ciudad de Managua, a las una de la tarde del seis (06) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), bajo los Oficios Notariales de la Licenciada* ***María Melania Rivera Castillo.***- Escritura debidamente certificada por la Notario **Alejandra Xiomara Gómez Ugarte**, en la ciudad de Managua, en fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).- Dada en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte. Lic. **Jeannette M. Meza Moradel,** Directora.

"ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE GIMNASIA" (FENIGIM).- CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FINES Y OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Arto. 1: Constitución y Naturaleza: La **FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE GIMNASIA** se constituye como una Federación de naturaleza civil, sin fines de lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, **"LEY Nº. 522, LEY GENERAL DEL DEPORTE, EDUCACION FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA Y SUS REFORMAS"** publicada en La Gaceta Diario Oficial No.110 del quince de julio del dos mil quince; como un organismo deportivo nacional, no gubernamental, que promueve altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole. **Arto. 2: Denominación**. La **FEDERACIÓN**, se denominará **FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE GIMNASIA** pudiendo abreviarse con las siglas **(FENIGIM),** nombre y siglas que serán usadas en todos los actos y contratos que se celebren y que en los presentes Estatutos se podrá denominar simplemente "La Federación".- **Arto. 3: De su Fin General:** La Federación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades del deporte Gimnasia en las diferentes ramas y categorías a nivel nacional.- **Arto .4: De sus Objetivos:** La Federación se propone desarrollar los siguientes objetivos: **1-** Aportar al desarrollo del deporte de Gimnasia en todo el territorio nacional, cumpliendo la reglamentación de la **Federación Internacional de Gimnasia (FIG)**. **2-** Desarrollar, fomentar, promocionar, organizar, dirigir, administrar, coordinar, controlar y definir la práctica del deporte de Gimnasia en todas sus modalidades y otras actividades afines en el territorio nacional y dentro del ámbito de sus miembros afiliados. **3-** Mantener vinculación y relaciones con organismos similares en el extranjero y con otras entidades internacionales que dentro de sus respectivas áreas dirigen y promueven la actividad relacionada con el deporte de Gimnasia. **4-** Promover el deporte de Gimnasia a través de torneos y otras actividades similares a estas a nivel nacional. **5-** Organizar campeonatos y torneos Nacionales e internacionales. **Arto .5: Domicilio:** La Federación tendrá su Domicilio en la Ciudad de Managua del Departamento de Managua.- **Arto. 6: Duración:** La duración de la **"FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE GIMNASIA"**, será por tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **Arto. 7: Afiliación:** La Federación es un organismo que podrá estar afiliada a la **Federación Internacional de Gimnasia (FIG)**, y a otros organismos Internacionales afines. **CAPÍTULO II.- PATRIMONIO. Arto. 8:** El patrimonio de la **"FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE GIMNASIA"**, se integra de la forma siguiente: 1.- El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias.2.- Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso. 3.- Donaciones, legados o subvenciones recibidas por terceros. 4.- Otras actividades lícitas con el objetivo de recaudar fondos. **CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA: Arto. 9:** Serán miembros de la **FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE GIMNASIA**: a) Los **miembros fundadores**: Son miembros fundadores, las Asociaciones que constituyen la

Federación mediante este Instrumento Público de Constitución; b) **Afiliados:** Éstas son las Asociaciones Departamentales y clubes sin fines de lucro de Gimnasia que tengan personalidad jurídica, Y se encuentren inscritas y al día con sus obligaciones ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física y el registro competente, respectivamente, y soliciten a través de su Junta Directiva, la afiliación a la Federación. c) **Miembros Honorarios:** con cargo de oficial, Director o Presidente serán nombrados por la Asamblea General premiando así méritos extraordinarios, relacionados con el deporte del Gimnasia a nivel nacional o internacional, donde cada uno de ellos tendrá derecho a voz, pero no a voto en cualquier reunión.- **Arto. 10:** Libro de Afiliados: El registro de los miembros de la Federación se llevará en el libro de afiliados, el que estará bajo custodia y responsabilidad del Secretario de la Junta Directiva de la Federación. **Arto. 11:** Admisión de nuevos miembros: La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General.- **Arto. 12:** Para ser miembro de la Federación se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, los Estatutos y Reglamentos de la Federación.- 2) Solicitar la membresía por escrito ante la Junta Directiva de la Federación, para su respectivo análisis y dictamen previo a la presentación a la Asamblea General.- 3) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Federación, por parte de la autoridad competente siendo ésta la Asamblea General.- 4) Presentar copias de Escritura de Constitución y Estatuto. 5) Estar debidamente inscritas y al día con sus obligaciones ante el Registro Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física o Registro competente, acreditando dicha situación con la presentación de Certificación de Junta Directiva y Constancia de Cumplimiento, ambas emitidas por dicho Registro.- 6) Presentar Acta Certificada del acuerdo de la Asamblea General de la Asociación de la decisión de Afiliarse a la Federación. **Arto.13:** De los derechos de los miembros: 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, el cual las Asociaciones miembros estarán representadas por tres delegados que nombrará la Junta Directiva de cada Asociación. Los miembros Honorarios asistirán con derecho a voz, pero no a voto. 2. Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3. Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Federación, organizar torneos oficiales y no oficiales, y participar en los mismos. 4. Elegir o ser electo como miembros de la Junta Directiva a través de su representante o ser electo, siempre que el candidato sea miembro y fuese propuesto por su Asociación. 5. Participar en Torneos o Campeonatos Nacionales, Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Federación. 6. Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Federación. 7. Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Nacional, recibirá ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personales que ofrezca la Federación, y aceptar patrocinio, el que deberá ser autorizado por la Federación, siempre y cuando no vaya en contra de los principios del deporte y regido por el Reglamento Interno de la Federación.8. Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 9. Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. 10. Exigir el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos a los miembros de la Federación.- **Arto.14:** De las obligaciones de los Miembros: **1-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Federación. **2-** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Federación. **3-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Federación. **4-** Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Federación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que le corresponde en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva de la Federación. **5-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiere para el cumplimiento de sus objetivos. **6-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda.- **Arto. 15: sanciones:** La infracción a las obligaciones anteriores, serán sancionadas por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Federación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse a los infractores sobre el caso, dándose a conocer la resolución de la Junta Directiva. **Arto. 16:** La calidad de miembro de la Federación se pierde: 1) Por expulsión debido a las siguientes causales: a) la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Federación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; b) Por decisión de la Federación en caso de violación a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Federación; c) Por involucrarse en actos delictivos; d) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Federación; 2) Por renuncia por parte de su Junta Directiva; 3) Por pérdida de la personalidad jurídica. La pérdida de la Membrecía será conocida y decidida por la Asamblea General de la Federación. **CAPÍTULO IV. DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNOS Y ADMINISTRACIÓN.- Arto 17**: Los órganos de Gobiernos y Administración de la Federación son: la Asamblea General; y la Junta Directiva – **Arto. 18**: ***Asamblea General:*** Es la máxima autoridad de la Federación y es el organismo elector por excelencia y estará conformada por el total de los miembros de la Federación. Cada Asociación miembro estará representada por tres (3) personas delegadas por su Junta Directiva.- **Arto. 19**: Son Atribuciones de la Asamblea General: 1- Conocer y resolver sobre la aprobación de la reforma de los Estatutos y Reglamento de la Federación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de los miembros de la Federación. 2- Elegir o destituir, conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos, a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de cuatro (4) años. 3.- Conocer la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Federación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de

acuerdo a los presentes Estatutos. 4.- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Federación y el informe de la tesorería requiriendo de este último, una auditoria en caso sea necesario. 5.- Acordar la disolución de la Federación para lo cual se requiere de las tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea. 6.- Aprobar el ingreso y desafiliación de los miembros de la Federación.- **Arto. 20:** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias.- **Arto. 21:** La sesión de Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en noviembre o enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del plan de trabajo anual y memorias de labores, presentación del informe. 2- Presentación del presupuesto anual y plan de actividades, previsto para el nuevo periodo. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente y con la aprobación de la Asamblea General. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros, si no con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la convocará el presidente en conjunto con el secretario con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 22:** Las sesiones de Asamblea General Extraordinaria: se celebrarán por convocatoria de: 1.- Presidente de la Federación. 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Federación. 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Federación. Para ello: a- los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. b- los asuntos a tratar deben expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que, al ser sometida esta a la consideración del pleno, se aprobada por la mayoría de miembros afiliados presentes. **Arto. 23:** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de los miembros de la Federación. En caso de que no existiera quórum, el presidente convocará a una nueva sesión que se realizará con una semana después con los miembros presentes.- **Arto. 24:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones, excepto aquellas en que en los presentes Estatutos requiera una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación, en caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. **Arto. 25:** La Junta Directiva es el órgano de administración de la Federación. Estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal; Primer Vocal y Segundo Vocal.- Los Miembros de la Junta Directiva será electos en sesión de la Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro (4) años, debiéndose convocar con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del periodo y podrán ser reelectos.- **Arto. 26:** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 27:** Para ser Miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Ser de notoria honradez y calidad moral. 3- Pertenecer y ser propuesto por una de las Asociaciones miembro de la Federación.- **Arto. 28:** Funciones de la Junta Directiva: Es la encargada de promover las actividades de la Federación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Desarrollar y dirigir la política de la Federación.- 2- Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, Acuerdos y Reglamentos de la Federación.- 3- Evaluar las actividades de las Asociaciones, clubes con personalidad jurídica afiliadas a las Federación.- 4- Administrar los bienes de la Federación.- 5- Redactar los reglamentos que estimen necesarios para el mejor funcionamiento del deporte de Gimnasia federado, los cuales deberán ser aprobados por la Asamblea General de la Federación.- 6- Cumplir los acuerdo de la Asamblea General.- 7- Rendir cuentas a la Asamblea General sobre la marcha de la Federación y de la inversión de sus fondos.- 8- Reconocer a los titulares de las Selecciones Nacionales conformada por los mejores deportistas nicaragüenses de Gimnasia, con base a su rendimiento, capacidad y resultado.- 9- Programar actividades destinadas a la autogestión o autofinanciamiento, con miras a captar recursos financieros o en especie destinado al desarrollo del deporte de Gimnasia.- 10- Informar a la Asamblea General sobre la solicitudes de afiliación o desafiliación de miembros, así mismo informar sobre apelaciones recibidas en contra de cualquier medida o suspensión decretada en contra de aquellas.- 11- Establecer las fechas de reuniones de Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- **Arto. 29:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria a solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, con la misma asistencia. **Arto. 30:** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- **Arto.31:** La ausencia sin causa justificada a (4) cuatro sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia. **Arto. 32: Del Presidente**: El presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Federación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con facultades de Apoderado Generalísimo. Previa Autorización de la Asamblea General, podrá afiliar a la Federación a otro organismo nacional e internacional. Son funciones del Presidente: 1) Coordinar las gestiones realizadas por la Federación, de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Federación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad. 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar en conjunto con el Secretario y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sea Ordinaria o Extraordinaria. 5) Refrendar con su firma junto a la del Secretario, las actas de las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. 6) Dirigir y supervisar la organización de la Federación. 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 8) Supervisar y controlar la administración de fondos de la Federación. 9)

Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Federación, con aprobación de la Junta Directiva. 10) Proponer el plan de trabajo y presentar el informe anual a la Asamblea General. 11) Firmar los documentos de carácter financieros en coordinación con el Tesorero y demás funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 12) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- **Arto. 33: Del Vice-Presidente**: Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 34: Del Secretario:** Este tendrá a su cargo: 1.- Asistir al presidente en todos los asuntos de la Federación que le sean asignados. 2.- Dirigirá las operaciones de la Secretaría y todo lo relacionado con la redacción y la protocolización de la correspondencia y otros documentos. 3.-Convocar en conjunto con el presidente a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. 4.- Asistirá puntualmente a las sesiones, anotando los acuerdos en el libro de actas respectivo, firmándolos junto con el Presidente.- 5.- Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 6.- Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con las instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebrada la Asamblea o las reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 35: Tesorero:** Son atribuciones del Tesorero: 1) Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir los fondos de la Federación y Depositarlos en una institución bancaria con la firma del Presidente 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Federación y el estado de cuentas bancarias; 4) Cobrar las cuotas de los Federados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sea requeridos por los miembros de la Junta Directiva. 5) Presentar el informe financiero anual ante el Registro Nacional Único de Entidades deportivas, de Educación Física y Recreación Física. 6) Custodiar los libros contables de la Federación.- **Arto.36: Fiscal:** Este tiene bajo su responsabilidad: 1- Fiscalizar las actuaciones de la Junta Directiva. 2-Puede solicitar información financiera al tesorero cuando lo requiera. 3- Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes sobre la salvaguarda de los recursos financieros. 4- Fiscalizar el trabajo del personal administrativo de la Federación en coordinación con el presidente. 5-Supervisar que el presupuesto de la Federación se ejecute acorde y fiscalizar la realización de auditorías sobre las cuentas. 6- Fiscalizar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Federación. 7- Fiscalizar el cumplimiento de la ley, acto constitutivo y estatutos de la Federación. 8- Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva y la Asamblea General.- **Arto. 37: Vocales:** Los Vocales desempeñarán funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General. Así mismo, podrán sustituir a miembros de la Junta Directiva en casos de ausencia temporal o definitiva, a excepción del cargo de Presidente.- **Arto. 38: De los comités:** serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **Capítulo V.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 39:** La Federación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Nacionales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Nacionales. El Reglamento de Competencia de la Federación regulará esta materia. **CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto 40: Son causas de disolución de la Federación:** 1. Por pérdida de su personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia. 2. Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General Extraordinaria con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los miembros presentes.-Tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Federación similar o institución de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **CAPÍTULO VII.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Arto. 41:** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Federación o relativa a las elecciones de la Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recursos alguno por arbitraje y medición organizado de conformidad con lo que se disponga en la LEY N° 540 "LEY DE MEDIACION Y ARBITRAJE".- **CAPÍTULO VIII.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Arto. 42:** La reforma de estatutos podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de la mitad más uno de los miembros de la Federación.- **Arto. 43:** En cualquier caso, para que la reforma se lleve a efecto será necesario el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. **Arto. 44:** La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de ocho días y difundidas a todos los federados. **Arto. 45:** Las reformas deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física para que se proceda a su revisión y aprobación. **Arto. 46:** Una vez reformados los estatutos, la Junta Directiva deberá facilitar a los miembros el texto reformado. **CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 47:** Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la ley de la materia y Legislación Vigente correspondiente. **Arto. 48.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la notaria acerca

del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto se han hecho. Leí íntegramente la presente Escritura Pública a los comparecientes quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo la notaria que doy fe de todo lo relacionado.-**Martina Lang Castillo** (f) Ilegible; **Kenia Herrera García** (f) Ilegible; **Alí Alí Cuadra Obando** (f) Ilegible; **María Alejandra Gutiérrez** (f) Ilegible; **Ernesto Xavier Ortiz Solano** (f) Ilegible; **Eveling del Carmen Alvarado Meneses** (f) Ilegible; **René Miguel Cruz Salgado** (f) Ilegible; **Eddy Daniel Jalinas Sánchez** (f) Ilegible; **Liud Téllez Martínez** (f) Ilegible: **Juan Manuel Borgen Cárdenas** (f) Ilegible; **Leticia del Socorro Medina Torrez** (f) Ilegible; María Melania Rivera Castillo (NOTARIA PÚBLICA).- **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número dos al frente del folio número doce. De mi Protocolo Número DOCE, que llevo en el presente año: A solicitud de la señora **KENIA HERRERA GARCÍA,** Presidenta de la Federación Nicaragüense de Gimnasia, extiendo este primer Testimonio que consta de nueve hojas de Protocolo Serie "H" No. 0004847, 0004845, 0004850, 0004846, y en nueve hojas de Testimonio Serie "P" no. 3725177, 3725178, 3725180, 3725181, 3725182, 3725183, 3725184, 3725185, que firmo, rubrico y sello en la Ciudad de Managua, a las tres de la tarde del dia seis de septiembre del año dos mil dieciocho.- **(f) Lic. María Melania Rivera Castillo, Abogada y Notaria Pública.**

Reg. 0904 – M. 39298086 – Valor C$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No.014-2020
LICITACION SELECTIVA No. 004-2020
PROYECTO: "ADQUISICION DE UNIFORMES BUZOS Y BOTAS DE BOXEO PARA LA COPA ALEXIS ARGUELLO 2020"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de **Licitación Selectiva No. 004-2020 para el Proyecto: "Adquisición de Uniformes, Buzos y Botas de Boxeo para la Copa Alexis Arguello 2020"** se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte se realizó la Recepción y Apertura de ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentó el oferente **PABLO REYES MARTINEZ.**

III

El presidente del Comité de evaluación al hacer revisión del monto presupuestado observa que no se cuenta con suficientes fondos para asumir la erogación y le indica a la Unidad Solicitante que debe remitir un memorándum autorizando e indicando los bienes y las cantidades que reducirá hasta ajustarse a lo presupuestado.

IV

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió a esta autoridad, con copia al oferente participante, el Dictamen de Recomendación de Adjudicación, el que ha sido estudiado y analizado.

V

Se recibió el memorándum con fecha 27/02/2020, en donde le autorizan la reducción de cantidades en el Item # 3. BOTAS de BOXEO, estableciendo que de 400 pares de botas solicitadas se comprarán 289 pares siendo la distribución de la siguiente forma: 50 botas tallas 34, 50 botas tallas 36, 50 botas tallas 39, 100 botas tallas 40 y 39 botas tallas 43. De esta forma se ajusta al monto presupuestado.

VI

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera parcial, al oferente **PABLO REYES MARTINEZ,** por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta la mejor oferta y más conveniente para los intereses de la Institución.

POR TANTO

En base a las facultades
y consideraciones antes expuestas

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en Dictamen de Recomendación emitido dentro del procedimiento de **Licitación Selectiva No. 004-2020 para el Proyecto: "Adquisición de Uniformes, Buzos y Botas de Boxeo para la Copa Alexis Arguello 2020".**

SEGUNDO: Se adjudica el procedimiento de contratación antes descrito al oferente **PABLO REYES MARTINEZ.** por la cantidad de C$ 1, 122,078.00 (un millón ciento veintidós mil setenta y ocho córdobas netos)

TERCERO: Formalizar el contrato correspondiente a más tardar el día dieciocho de marzo del año dos mil veinte en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.

CUARTO: El adjudicado se obliga a entregar los bienes objeto del contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos, a más tardar el día veinticuatro de abril del año dos mil veinte.

QUINTO: Nómbrese al Equipo Administrador de

Contratos de Bienes y Servicios (EAC-BS) que estará a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

a) El Asesor Legal, Lic. Kevin Stephens Torres Castillo, Coordinador.
b) La Analista de Contratos, Lic. Cynthia Valeria Pichardo Delgadillo, Miembro Permanente.
c) El Delegado del Área Solicitante, Lic. Enrique Carlos Carazo Lacayo, Miembro.

SEXTO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación ante la Procuraduría General de la República, con copia a esta autoridad, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la Ciudad de Managua, el día diez de marzo del año dos mil veinte. (f) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Reg. 0894 – M. 39039731 – Valor C$ 95.00

AVISO

Licitación Selectiva No: 02/INFORMATICA/ IPSA/2020 "Adquisición de Licencias de Seguridad Informática"

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Selectiva No: 02/INFORMATICA/IPSA/2020 "Adquisición de Licencias de Seguridad Informática".

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso del IPSA No. 2/2020, a partir del 20 de marzo del 2020 al 31 de marzo del 2020. **(f) Lic. Ana Silvia Castro,** Responsable de Adquisiciones IPSA.

Reg. 0895 – M. 39039790 – Valor C$ 95.00

AVISO

Licitación Selectiva No: 03/LNRQB/IPSA/2020 "Adquisición de servicio anual de calibración de equipos de masa, volumen y temperatura de laboratorios LNRQB"

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Selectiva No: 03/LNRQB/IPSA/2020 "Adquisición de servicio anual de calibración de equipos de masa, volumen y temperatura de laboratorios LNRQB".

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso del IPSA No. 3/2020, a partir del 20 de marzo del 2020 al 31 de marzo del 2020. **(f) Lic. Ana Silvia Castro,** Responsable de Adquisiciones IPSA.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 0915 – M. 9113849 – Valor C$ 95.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL
Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano
PISASH

COMPARACIÓN DE PRECIOS
A NIVEL LOCAL No. BCIE-CP-014-2020
"Adquisición de Reactivos, Cristalería y Materiales para CRAI Chontales"

La carta de solicitud de cotización estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 20 de marzo de 2020.

(f) Ing. Claudia Vanessa Puerto Zúniga, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 0903 – M. 39299544 – Valor C$ 95.00

EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

1.- Número del Proceso de Licitación: 01-2020.
2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.
3.- Denominada: SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA
4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.

(F) Lic. Vianca Gutiérrez, Directora de Adquisiciones y Suministros.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 0906 – M. 39308487 – Valor C$ 95.00

A V I S O

LICITACIÓN SELECTIVA EPN-001-2020

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACION SELECTIVA EPN-001-2020 "SERVICIO DE INTERCONEXION DE DATOS E INTERNET, ENLACE DE DATOS, SEGURIDAD Y ALOJAMIENTO WEB", y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaragua.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Responsable de la División de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. 0907 – M. 39244488 – Valor C$ 95.00

LICITACIÓN SELECTIVA NO.91-2020 "MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS"

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA FISE

AVISO

EL **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE),** de conformidad con lo establecido en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General Emitido mediante Decreto 75-2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se dará inicio al proceso de **LICITACIÓN SELECTIVA No.91-2020 "MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS",** el cual será financiado con Fondos Gobierno de Nicaragua; se ha designado para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y el Pliego de Bases y Condiciones estarán disponible en el portal SISCAE página Web. www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día martes **20 de Marzo del año 2020.**

Managua, 20 de marzo del 2020. (f) Cra. Hortencia Aracely Robelo Somarriba, Directora de la División de Adquisiciones, FISE.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0911 – M. 9070473 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CAFÉ SOLUBLE, S.A.

Estimado(a) Accionista:

Por disposición de los documentos constitutivos de **CAFÉ SOLUBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por este medio le citamos a usted, a una sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 4:30 PM del día martes catorce de abril del año dos mil veinte, en las instalaciones de Café Soluble, S.A., ubicadas en el Km 8 ½ Carretera Norte, 800 metros hacia el lago, Managua.

La agenda será la siguiente:

1.Lectura del acta anterior
2.Lectura y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31, 2019
3.Informes de gerencia y del presidente
4.Informe del vigilante
5.Ratificación sobre actuación de la junta directiva a diciembre 31, 2019
6.Ratificación del plan de distribución de utilidades
7.Elección de junta directiva y vigilante
8.Varios

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Edwin Mendieta Chamorro, Secretario de la Junta Directiva, CAFÉ SOLUBLE, S.A.

Reg. 0912 – M. 39312412 – Valor C$ 95.00

CREDITOS Y SERVICIOS, S.A.

INVITACION PARA JUNTA GENERAL ORDINARIIA DE ACCIONISTAS

Por este medio se invita a los socios accionistas de CRESER para sesión ordinaria a celebrarse el día viernes 03 de abril 2020, a las 3 p.m. en las oficinas de la sociedad ubicadas de la Rotonda Rubén Darío 100 metros al sur y 50 metros al oeste.

AGENDA
- Verificación de quorum
- Lectura del acta anterior
- Informe de Operaciones de Enero y Febrero 2020
- Estados financieros a Febrero 2020
- Propuesta de inversion
- Punto abierto para discusión

(f) Lucia Bárcenas Ode, Presidente de la Junta Directiva.

Reg. 0913 – M. 38991699 – Valor C$ 95.00

NOTIFICACION

A TODOS LOS ASOCIADOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA LACTEA:

El suscrito secretario del **FONDO DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA LACTEA (FONDILAC),** por este medio, invita a todos los asociados a presentarse en las oficinas del FONDO ubicadas en el km 2.5 carretera norte, edificio FONDILAC, con el fin de que presenten sus aportaciones de FONDILAC **para hacer efectiva la conversión de las mismas acciones de la sociedad anónima FONDILAC,S.A**, todo de conformidad con la resolución de la Reunión Extraordinaria de Accionista de FONDILAC celebrada a las 10:00am del 20 de junio de 2019, en la que se acordó únicamente la disolución de FONDILAC en cumplimiento con lo establecido en la Resolución del MIFIC de las 9:32 am del 19 de septiembre de 2017, mediante la que este Ministerio ordeno realizar una separación entre la persona jurídica sin fines de lucro y la personas jurídica que persigue lucro. La conversión de acciones antes mencionada se realizara únicamente durante un periodo de tres meses a partir de la presente publicación, lo que están registrado y actualizado pueden hacer caso omiso a esta publicación.

Managua, diecinueve de marzo del año dos mil veinte. (f) **Durham Roberto Guerrero Castellón, Secretario.**

Reg. 0914 – M. 39242590 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Servicios Financieros, Valores y Equipos Tecnológicos, Sociedad Anónima (SEFIVETECSA), con instrucciones del Presidente de la Junta Directiva, convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día sábado 14 de Marzo del año 2020, a las 9 a.m. en las Oficinas de la Sociedad que sitan en el Local del Cipres, con la siguiente agenda: 1) **Elección de Junta Directiva.- 2) Otorgamiento de Poder Generalísimo al Presidente de la Sociedad.- 3) Aclaración de la Escritura de Constitución Social y Estatutos.- 4) Revisión de pagos pendientes de los accionistas.-**

Managua, 16 Marzo, del 2020.- (f) **José Angel Serrano Estrella, Secretario Junta Directiva.**

Reg. 0779– M. 38309804 – Valor C$ 725.00

CERTIFICACION

Yo, **MARVIN JOSE TELLEZ ROBLETO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que finaliza el día veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro.

CERTIFICO:

Que de la página número: veintiocho (28) a la página número: treinta y dos (32) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la Empresa **HART BIENES RAICES, SOCIEDAD ANONIMA** se encuentra el Acta integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO DOCE-. (12).- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las nueve y cinco minutos de la mañana del día tres de enero del año dos mil Veinte, reunidos en las oficinas de empresa **HART Bienes Raíces Sociedad Anónima** que sita: En los Altos de Villa Fontana del Colegio Centroamérica veinte varas (20vrs) al sur Frente al Hotel Barceló, Managua, la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **HART Bienes Raíces, SOCIEDAD ANONIMA** (en adelante "la sociedad") y estando presentes los siguientes accionistas: El Señor: **Roberto Jose Porta Balladares**, por si dueño de Veinticinco (25) acciones; el Señor: **Jose Luis Agurto Valle**, por si dueño de Veinticinco (25) acciones; la señora: **Teresita Fernández Averhoff**, por sí dueña de veinticinco (25) acciones; la señora **Maria Guadalupe Lacayo Cuadra**, en su calidad de Apoderada Generalísima de la socia **Ana Victoria Ochoa Lacayo** dueña de Veinticinco (25) acciones. Habiendo quórum legal para celebrar este acto por estar representada el cien por ciento de la totalidad de las acciones pagadas y en circulación de la sociedad, al que asistieron sin citación previa debido a que todos los accionistas presentes renunciaron expresamente a este derecho para esta sesión. El señor **Roberto Jose Porta Balladares** como Presidente, asistido por el Señor **Jose Luis Agurto Valle** como Secretario, quien una vez que constató el quórum legal, declaro abierta la sesión, y dijo que se ha convocado a esta reunión con el único objeto de presentar y someter a aprobación de los socios la siguiente agenda. **ORDEN DEL DIA:** I-. Verificación del quórum; II-. Aprobación del Último Balance de la Sociedad. III-. Propuesta de Disolución anticipada de la sociedad. IV-. Nombramiento de La Junta Liquidadora de la sociedad para el proceso de Disolución hasta su liquidación; V-. Deliberación y decisión de la Asamblea Extraordinaria de Junta General de Accionista. VI-. Lectura y aprobación del Acta anterior de la Asamblea Extraordinaria de Junta General de Accionista. **I. Verificación de quórum.** El señor. **Roberto Jose Porta Balladares** en su calidad de Presidente informó que se encuentra representada en esta Asamblea Extraordinaria de Junta General de Accionista., en *(Acciones o Cuotas Sociales)* un total de cien por ciento (100%) de Acciones que integran el capital suscrito y pagado de la empresa y que en consecuencia constituimos el quórum legal por el simple acuerdo de los presentes que representamos el cien por ciento del capital social, consecuentemente nos podemos constituir en Asamblea Extraordinaria de Junta General de Accionistas con capacidad para deliberar y tomar decisiones. **II. Aprobación del Último Balance de la Sociedad:** El Presidente informó que se ha presentado El Último Balance de la Sociedad al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve con el propósito que sea aprobado y que sea basado en este Balance que se tome como inicio del proceso de Disolución para la Liquidación de la sociedad. Todo de conformidad a lo establecido en el pacto Social en su Clausula Decima Octava, incisos a) y b) y en los Estatutos en el artículo 35, 36, 37, 38 y 39. **III. Propuesta de Disolución de la Sociedad.** El Presidente, expone en términos generales lo siguiente: a) La sociedad "**HART Bienes Raíces, SOCIEDAD ANONIMA**",

ha venido atravesando una crisis financiera debido a la falta de cumplimientos de sus objetivos y Fines establecidos en la escritura de constitución, lo que ha generado pérdidas durante los últimos meses y años, de conformidad a último Balance y Estado financiero que se ha presentado, b) Para la Disolución de la Sociedad se hace necesario aprobar y establecer el procedimiento de Disolución para su Liquidación de conformidad a lo establecido en el pacto Social en la Cláusula Decima Octava, incisos a) y b) y en los Estatutos en el artículo 35, 36, 37, 38 y 39. **IV-. Nombramiento de la Junta Liquidadora de la sociedad para el proceso de Disolución.** El Presidente, expone que para el Proceso de Disolución de la Sociedad una vez sea aprobada, es necesario se nombre a una Junta Liquidadora para que basado en lo acordado y establecido en el Pacto de Constitución en la Cláusula Decima Octava, incisos a) y b), esta Junta liquidadora será la encargada de administrar la Sociedad hasta su cierre y Liquidación final, debiéndose acordar las facultades que se le otorgaran a La Junta Liquidadora que se nombre. **V. Deliberación y Decisión de la Asamblea Extraordinaria de Junta General de Accionistas.** Una Vez se ha puesto en discusión las propuestas expuestas por el Presidente, se discute sobre cada uno de los Puntos expuestos para disolver la sociedad, los cuales se aprueban de la siguiente manera: ***Aprobación del Último Balance de la Sociedad:** Se aprueba por unanimidad de votos de los accionistas el último Balance de la Sociedad al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. El que se transcribe íntegramente de la siguiente manera:

Balance General de la Empresa al 31/12/2019 en C$

Codigo de la Cuenta	DESCRIPCION DE LA CUENTA:	Subtotales:	Totales:
1	ACTIVO		364,697.69
11	ACTIVO CIRCULANTE		355,282.82
1105	CUENTAS POR COBRAR SOCIOS		50,000.00
110501	Ana Ochoa Lacayo	12,500.00	
110502	Jose Luis Agurto	12,500.00	
110503	Teresita Fernandez Averhoff	12,500.00	
110504	Roberto Jose Porta Balladares	12,500.00	
1109	IMPUESTO PAGADOS POR ANTICIPADO		305,282.82
110901	IVA Anticipado Credito Fiscal	250.32	
110903	Anticipos sobre IR 1% S/Vtas	10,898.58	
110910	Impuestos de Transmicion- DGI Catastro	228,133.92	
110911	Impuesto de Registro Mercantil	66,000.00	
13	PAGOS DIFERIDOS		9,414.87
1301	PRIMAS DE SEGUROS Y MATRICULAS		9,414.87
130101	Primas de Seguros		9,414.87
			364,697.69
2	PASIVO		610,930.54
21	PASIVO CIRCULANTE		610,930.54
2102	CUENTAS POR PAGAR ACREEDORES		602,613.36
210201	Zapsa Comercial Sociedad Anónima	602,613.36	
2110	IMPUESTOS POR PAGAR		8,317.18
211003	Alcaldia de Managua	2,005.00	
212004	IR Anual DGI	6,312.18	
			610,930.54
3	PATRIMONIO		(246,232.85)
31	CAPITAL		(246,232.85)

3101	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y NO PAGADO		50,000.00
310101	Ana Ochoa Lacayo	12,500.00	
310102	Jose Luis Agurto	12,500.00	
310103	Teresita Fernandez Averhoff	12,500.00	
	Roberto Jose Porta Balladares	12,500.00	
3104	UTILIDADES Y PERDIDAS ACUMULADAS		(294,827.85)
310401	Utilidad y Perdida Acumuladas	(294,827.85)	
3105	UTILIDAD Y PERDIDA DEL EJERCICIO		(1,405.00)
310501	Utilidad y Perdida del Ejercicio - Perdida	(1,405.00)	
			(246,232.00)
	PASIVO + CAPITAL		364,697.69
6	GASTOS		1,405.00
61	GASTOS OPERATIVOS		1,405.00
6101	GASTOS DE VENTAS		1,405.00
610127	Impuestos Municipales y Matriculas	1,405.00	
	SUBTOTAL		1,405.00
	GANANCIA / PERDIDA		**(1,405.00)**

Es basado en el balance anterior que se aprueba se inicie el balance Inicial del proceso de Disolución para la liquidación de la sociedad. Todo de conformidad a lo establecido en el pacto Social en su Clausula Decima Octava, incisos a) y b) y en los Estatutos en el artículo 35, 36, 37, 38 y 39. * **Propuesta de Disolución.** Se aprueba por unanimidad de votos de los accionistas: a) La Disolución de la sociedad "**HART Bienes Raíces, SOCIEDAD ANONIMA**", se acepta y aprueba que la Sociedad deje de operar definitivamente y solo continúe con el proceso de Disolución hasta su Liquidación final, b) Se Aprueba que este acuerdo de disolución debe constar en escritura pública e inscribirse en el registro público mercantil debiendo de añadir al final la expresión del nombre de la Sociedad "en liquidación", c) Se aprueba que la Empresa continúe operando solamente para el cumplimiento de: Impuestos en la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía, Laboral, INSS, según corresponda hasta que se le apruebe su Liquidación de conformidad a las leyes Fiscales, Municipales, Laborales y de Seguridad Social. * **Nombramiento de La Junta Liquidadora de la sociedad para el proceso de Disolución hasta su liquidación.** Se aprueba por mayoría absoluta de voto el nombramiento para el Proceso de Disolución y Liquidación de la Sociedad, para este cargo se aprueba que sea nombrado como Junta Liquidadora, los socios:

A) El señor: **ROBERTO JOSE PORTA BALLADARES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Comunicaciones y de este domicilio, con cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, cero, seis, cero, siete, seis, ocho, guion, cero, cero, cero, uno, "H" (001-060768-0001H). Con dirección que sita: Residencial La Rioja, casa número 38.
B) El señor **JOSE LUIS AGURTO VALLE,** quien es mayor de edad, Casado, Abogado y del domicilio de la ciudad de Masaya. de transito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad número: uno, seis, uno, guion, uno, ocho, cero, nueve, ocho, cero, guion cero, cero, cero, cero, N (161-180980-0000N). Con dirección que sita: Calle El Calvario, contiguo a plaza dos mil, en la ciudad de Masaya.
C) La Señora **TERESITA FERNANDEZ AVERHOFF**, quien es mayor de edad, Casada, Psicóloga, de este domicilio, identificada con cedula de identidad numero: siete, siete, siete, guion, cero, siete, cero, ocho, seis, nueve, guion, cero, cero, cero, cero, "F" (777-070869-0000F), Con dirección que sita: Residencial La Rioja, casa número 38.
Se aprueba que La Junta Liquidadora tenga las siguientes facultades, a) Representar a la Sociedad con las facultades de un Apoderado General de Administración, b) Comparecer ante un Notario Público de su elección a otorgar la Escritura de solicitud Disolución para que se proceda a su inscripción en el registro público competente, debiendo de constar en esta escritura su nombramiento como liquidadores, c) Custodiar y darle el uso debido los bienes, libros y documentos de la sociedad, d) Llevar la contabilidad de la sociedad, e) Concluir las operaciones pendientes de la sociedad durante el tiempo que dure la Disolución hasta su Liquidación, f) Cobrar lo que se debe a la sociedad y pagar lo que ella deba, g) Liquidar a cada socio su haber social si existiera, de conformidad a su participación accionaria, tomando en cuenta que: El Señor: Roberto Jose Porta Balladares, es por si dueño de Veinticinco (25) acciones; El Señor: Jose Luis Agurto Valle, es por si dueño de Veinticinco (25) acciones; La señora Teresita Fernández Averhoff, es por sí dueña de veinticinco (25); acciones; La señora Ana Victoria Ochoa Lacayo, es por si dueña de Veinticinco (25) acciones, h) Elaborar el balance final de la para la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios, i) Obtener del Registro Público la cancelación de la inscripción del Pacto Social una vez concluida la liquidación, j) Mantener en depósito durante cinco años, los libros y papeles de la sociedad, después de que se concluya

la liquidación, k) Iniciar inmediatamente con los correspondientes trámites de liquidación de la sociedad, en la forma que establece la ley, debiendo de cumplir con los procedimientos establecidos por la ley y de la presente acta. **VI. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Extraordinaria de Junta General de Accionistas.** El Secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por los presentes, socios accionistas por mayoría absoluta y plena de voto. Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las a las once y diez minutos de la mañana del día tres de enero del año dos mil veinte. Una certificación de la presente acta librada por un Notario Público servirá de documento justificativo del mandato que por este medio se le otorga. **(f) Ilegible. (Roberto Jose Porta Balladares), (f) Ilegible (Jose Luis Agurto Valle); (f) Ilegible (Teresita Fernández Averhoff); (f) Ilegible (Maria Guadalupe Lacayo Cuadra),** Apoderada Generalísima de **Ana Victoria Ochoa Lacayo".** Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado, libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día seis de enero del año dos mil veinte. (f) **MARVIN JOSE TELLEZ ROBLETO, NOTARIO PÚBLICO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0801 – M. 38525188 – Valor C$ 285.00

EDICTO

El abogado Roberto Antonio Berrios Parras, en su calidad de apoderado general judicial de la ciudadana María Auxiliadora López conocida como María Auxiliadora López García, solicita que a su mandante se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el causante Alberto de la Concepción López conocido registralmente como Albero López Artola. (Q.E.P.D) en especial de una propiedad urbana situada en la Urbanización Progresiva denominada Reparto España, identificado con el plano de la urbanización con el lote número: 12, Manzana: 14 con área de: 205.68 mts2, desmembración se encuentra inscrita bajo número 145,684, Tomo: 2,114, folio: 181, asiento 1ro, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades de este Registro de Propiedades de este Registro Público. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las dos y treinta y nueve minutos de la tarde del veintiséis de febrero de dos mil veinte. (f) Juez Ramón David Real Pérez, Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Sria./ KAVAMAGO. Asunto: 001347-ORM4-2020-CO

3-2

Reg. 0802 – M. 38544217 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000059-ORR2-2020-CO
Número de Asunto Principal: 000059-ORR2-2020-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur. dos de marzo de dos mil veinte. Las doce y cincuenta y seis minutos de la tarde

Las señoras GLADYS JASMINA NORORI VILLARREAL en representación del niño MATEO ISAAC SELVA NORORI y KETHERINE PAOLA RODRIGUEZ SOLIS en representación de los niños IAN JAIR, KITSY SAMANTA Y KEYSI EVANGELINA todos SELVA RODRIGUREZ , solicita ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor YADER ELIEZER SELVA DAVILA . Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur en la ciudad de RIVAS, a las una y un minuto de la tarde del dos de marzo de dos mil veinte. (f) Juez. **(f) Secretario. MAISCAME.**

3-2

Reg. 0755– M. 38147851 – Valor C$ 435.00

ASUNTO N° : 000398-ORM4-2019-CO

EDICTO

Por estar incoada en este despacho judicial demanda de ejecución forzosa de titulo no judicial con pretensión pignoraticia interpuesta por: Banco LAFISE BANCENTRO S.A en contra del ejecutado Nelson Monimbo Bronw Ortega Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutiva dice: Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Nueve de julio de dos mil diecinueve. Las once y cincuenta y tres minutos de la mañana.- 1.- Por escrito presentado a las cinco y treinta y siete minutos de la tarde del dos de julio del dos mil diecinueve, por el Ingeniero Romel Espinoza Bermúdez, en el carácter con que actúa y expresa que acepta el cargo de perito valuador, cargo conferido en auto que antecede, y conforme lo dispuesto en el artículo 697 CPCN y la Ley 946 LEY DE REFORMA A LA LEY 902, CODIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, se cita al Ingeniero Romel Espinoza Bermúdez, para que comparezca a las ***nueve de la mañana, dentro de tercero día, después de notificado de esta providencia***, a fin de tomar posesión del cargo, para tal efecto se señala la Sala de Actuaciones del Complejo Judicial Central Managua.- 2.- Se les hace saber a los solicitantes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (f) A.M.C.H.L JUEZA (f) G. BARILLAS SRIO

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

(f) Jueza Adriana Mara Cristina Huete López Jueza Primero Distrito Civil Oral, Circunscripción Managua. (f) Srio Gustavo Barillas **GUADBARO**

3-3

Reg. 0737 – M.38183464 – Valor C$ 285.00

EDICTO

JUZGADO ÚNICO LOCAL Y CIVIL DE ORALIDAD POR MINISTERIO DE LEY DEL MUNICIPIO DE EL JICARO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA, VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, A LAS NUEVE Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.

Los señores **Migdalia Del Carmen Pérez Gaitán, Adonay De Jesús Pérez Gaitán, Carlos Róger Pérez Gaitán, Félix Pedro Pérez Gaitán, Roberto Wilmer Pérez Gaitán** solicitan se les Declare Herederos de los derechos hereditarios en la Sucesión Ab Intestato del señor **Roberto Pérez Rosales (q.e.p.d)** y así mismo la señora **Santos Gregoria Gaitán Chavarría,** solicita sea declarada la **Cuarta Conyugal,** sobre un lote de terreno ubicado en la Comarca Las Conchitas en el municipio de El Jícaro, Nueva Segovia, que tiene una extensión de **Cuatro Manzanas** (4 Mz), dentro de los siguientes linderos generales, **NORTE:** Carretera de por medio y Francisco Siles, **SUR**: Gregoria Gaitán, **ESTE:** José Andrés Cruz Calero y **OESTE:** Marvin Godoy,.
Publíquese por Edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de Circulación Nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, a las diez de la mañana del veintiuno de febrero del año dos mil veinte. **(f) Lic. Gretel Karelia Gómez Lanuza Jueza Única Local y Civil de Oralidad (f) Lic. Skarling Vásquez Rodríguez Secretaria de Actuaciones.**

3-3

Reg. 0739 – M. 38163002 – Valor C$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DE CHICHIGALPA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LAS DIEZ Y TRES MINUTOS DE LA MAÑANA

EXP. No: 000022-0769-2020-CO

Los ciudadanos FRANCISCA DARLIA RODRÍGUEZ RIVAS y FELIPE ANTONIO SOMARRIBA RODRÍGUEZ, representados por Licenciada KELLYNNS RAQUEL GUARDADO BRAVO, solicitan ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor LUIS FELIPE SOMARRIBA MEZA (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en el diario Oficial La Gaceta o un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Chichigalpa, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.

(F) DRA. MARTA VIRGINIA RIOS BLANCO JUEZ LOCAL UNICO DE CHICHIGALPA (F) Lic. Gema Auxiliadora Gómez Reyes Secretaria Actuaciones.

3-3

Reg.0819 – M. 38776995 – Valor C$ 285.00

E D IC T O

CITESE a la señora ALICIA PINOCK HUMPHREYS por medio de edicto el que se publicará por tres veces en el Diario Oficial "La Gaceta" con intervalo de dos días entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000104-ORB1-2020-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia o Abogado particular quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en los artos. 176 y 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las una y quince minutos de la tarde, del cuatro de marzo de dos mil veinte. Atentamente; *(f) Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell, Juez de Distrito de Familia de Bluefields, Circunscripción, Costa Caribe Sur. (f) O. Alvadado M. Sria. Judicial.* OLCEALMC.

3-3

Reg.0864 – M. 38947099 – Valor C$ 285.00

ASUNTO N° 000043-ORS2-2020-FM

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido **CITESE** al joven **JESUS ANTONIO ARROYO DIAZ** por medio de edictos publicados por tres veces con intervalo de dos días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de dos días después de publicados dichos edictos, ante este Despacho Judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000043-ORS2-2020-FM incoado en el Juzgado Local Civil y Familia por Ministerio de Ley de Somoto, bajo

apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado de Local Civil y de Familia por Ministerio de Ley de Somoto Circunscripción Las Segovias, a las nueve y diez minutos de la mañana, del seis de marzo de dos mil veinte. (f) DR. Luis Alberto Olivares Téllez Juez Local Civil y Familia por Ministerio de Ley de Somoto Circunscripción Las Segovias (f) Lic. Meylin Lizet Rodríguez Mairena Secretaria. MELIROMA.

3-2

Reg. 0878 – M.39019616 – Valor C$ 435.00

EDICTO

Se emplaza al señor **LUIZ CARLOS FALEIROS**, para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación del último Edicto, comparezca a contestar demanda promovida en su contra y apersonarse en el Proceso Especial Común de Familia, con acción de suspensión de la autoridad parental, identificado con el N° de juicio 067-3504-2020FM, radicado en el Juzgado de Distrito Especializado de Familia de Masaya, se le previene que de no comparecer se procederá a nombrarle representación letrada de la Unidad de Familia de la Defensoría Pública de Masaya, para que lo represente.- Masaya, doce de febrero del año dos mil veinte. -

(F) DRA. FABIOLA A. MARQUEZ GUEVARA JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADA DE FAMILIA DE MASAYA. Sria. J.-

3-3

Reg. 0909 – M. 39301700 – Valor C$ 285.00

E D I C T O

CITESE al señor CARLOS JOSE LARGAESPADA DIXON por medio de edictos el que se publicará por tres veces en "La Gaceta" diario oficial con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000111-ORB1-2020-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia o Abogado particular quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 y 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las doce y diecisiete minutos de la tarde, del diez de marzo de dos mil veinte.

Atentamente; (f) *Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell, Juez de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción, Caribe Sur. (f) O. Alvarado M. Sria. Judicial.* OLCEALMC.

3-1

Reg. 0910 – M. 39232833 – Valor C$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DE MATEARE, RAMA CIVIL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA.-

El Lic. **DEGLING JOSÉ SABALLOS MENDOZA**, en su calidad de apoderado general judicial de **INGRID DEL SOCORRO** mayor de edad, ama de casa, casada, nicaragüense y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número 001-020386-0038Q, **JARED ABIEL SILVA LOPEZ**, de seis años de edad y **JAHIR ADIEL SILVA LOPEZ** de dos años de edad solicita sean estos declarados heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **DEYBI ARIEL SILVA** (q,e,p,d),. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el en el Municipio de Mateare del departamento de Managua a las nueve y quince minutos de la mañana del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte – (f) **Lic. PABLO JOSE AVENDAÑO SOZA, Juez Local Único de Mateare. (f) Lic. AZUCENA GUERRERO MENDEZ, Sria del Juzgado.**

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 0908 – M. 39310338 – Valor C$ 95.00

AVISO

Publicación de Licitación Selectiva #003-2020
En el portal Único de Contrataciones

La Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 55 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico", y los Artos. 98 al 99 del Reglamento General a la Ley No. 737, avisa a todos los interesados, que el pliego de bases y condiciones para Licitación Selectiva #003-2020 "Vehículo tipo pick up doble tracción destinado a rectoría general", ya está disponible en el portal único de contrataciones, www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web de URACCAN, www.uraccan.edu.ni

(f) Msp. Alta Suzzane Hooker Blandford, Rectora de URACCAN.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP 4071– M. 39317238– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 233, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MELBA ELENA MENDOZA CABRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080487-0004S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3315 – M. 38084758– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 323, tomo XVII, partida 17921, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ÁNGEL JUDACK CUESTA FITORIA. Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3692 – M. 38859825 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 023, Asiento N° 36, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NEFRALI MISAEL TINOCO POVEDA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Español).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP3693 – M. 38859916 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 022, Asiento N° 35, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MOISES DAVID GUERRERO LOPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Física Matemática).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP3694 – M. 38883235 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1784,

Paginas 126 a 127, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

PABLO FELIX HERNANDEZ LOPEZ. Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 041-110896-0004W ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinte. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP3695 – M.38868627– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0215; Número: 1776; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MEYLING ELIZABETH PAREDES ESPINOZA. Natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermeria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 05 de diciembre de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP3696 – M. 38882469– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 2029, Página 045, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IVAN RAMON CERDA FONSECA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia Del C. Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 3697 - M.- 38543065 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 068, en el folio 068, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 068. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

KEVIN RAMÓN DAVID DÍAZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Bachelor of Science in Global Finance Egregia Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 068, Folio 068, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP3525 – M. 38644034– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0133; Número: 1123; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ERVIN JOSÉ HURTADO SOLANO. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 21 de diciembre de .2018 Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP3526 – M. 38644102– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0192; Número: 1626; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MIRNA MARÍA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de mayo del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 25 de junio de .2019 Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP3527 – M. 38644241 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 152; Número: 3093; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARÍA AUXILADORA DELGADILLO CANDRAY. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 16 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP3528 – M. 19745 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 1984, Página 295, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

ELENA ZORAYDA SEQUEIRA REYES, ha cumplido con todos los requisitos académico establecidos en el plan de estudio del programa de la maestría correspondiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Derecho Tributario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintisiete del mes de febrero del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrector de Posgrado, Carlos arroyo Borgen

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veintisiete del mes de febrero de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3529 – M. 38639746 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 178, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VÌCTOR ESTEBAN FLORES GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030873-0049H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3530 – M.38643258 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Siete, tomo Cinco, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

OSCAR ANTONIO SÁENZ AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Noventa y Siete, tomo Tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU** "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado " **Traducción e Interpretación Inglés- Español y Didáctica del Idioma Inglés**"

A: **OSCAR ANTONIO SÀENZ AVENDAÑO.** Impartido del tres de marzo al doce de mayo del año dos mil diecinueve, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP3531 - M.38647489 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 100, Número Perpetuo 011, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO**:

HENRY ALBERTO ARAICA ULLOA. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**: Le extiende el Título De: **Posgrado en Riesgo Legal y Derecho Penal Económico** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto de dos mil diecinueve. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Araúz, El Decano De La Facultad: Ing. Manuel Rojas Araúz.

Es conforme, Managua a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Lic. Scarleth López Madrigal Director de Registro Académico.

Reg. TP3532 – M. 38655817 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 203, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FLORKELITA DUARTE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-230482-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3533 – M. 38658432 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7266, Acta No. 39, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARIO EDWIN NARVÁEZ JIMÉNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2019. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2029. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP3534 – M. 3864521 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 046, Registro No. 091, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

YASSER HAMID ARAICA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO**: Le extiende el título de: **Ingeniero en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 04 de febrero del 2020. (f) Ing. Dinorah Centeno Navarro Directora de Registro Académico, Directora de Registro Académico.

Reg. TP3535 – M.38645801 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 009, Tomo No. 05, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MARIO HUMBERTO LANUZA MENDOZA, Natural de: Moyogalpa, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f). Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 001, Tomo No. 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MARIO HUMBERTO LANUZA MENDOZA, Natural de: Moyogalpa, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f). Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP3536 – M. 38661842 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 127, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ DOMINGO URBINA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-070196-1000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanalisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de febrero del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3537 – M.38662919 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Subscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King King Jr, Recinto Regional Matagalpa certifica que en la página 461, Tomo VII, del Libro de registro de Títulos de Universitarios de la Escuela Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING. POR CUANTO:**

KENIA SUGEY LÓPEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación del plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Presidente de la Junta Directiva: Dr. Eduviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortez Marchena, El Vice-Rector Académico: Lic. Omar A. Castro, La Secretaria General: Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, once días de marzo del año dos mil dieciséis (f) Dr. Eduvige Pineda Llanes, Vice Rector Regional Recincho Matagalpa

Reg. TP3538 – M. 38659535 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1288, Página 028, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA DEL SOCORRO MONTOYA ESQUIVEL. Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho dias del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Dando fe de ello las Siguientes Autoridades. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3539 – M. 38664870 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 241, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FRANCISCO YAROC MORAN RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.E